



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a. María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a Susana Alcalde Adeva.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, la Sra. Diputada Provincial: D^a. Nora Sabrina Escribano Díaz.

Asiste, con voz pero sin voto, la Diputada Provincial: D^a María Concepción Casado Herranz, por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 233





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2026, tal y como ha sido redactada.

2. EXPEDIENTE 261/2025. APROBACIÓN PROYECTO OBRA PP.V-2025/156, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, POZO DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/156	POZO DE GUADALAJARA	Pavimentación de vías públicas	122.100,00 €

3. EXPEDIENTE 1031/2026. APROBACIÓN PROGRAMAS TEMPORALES DE EMPLEO, SERVICIO RECAUDACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

El Sr. Presidente da cuenta que, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior para la aprobación de Programas Temporales en atención a:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 233





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- En Mesa General de Negociación de 28/01/2026 se aprobó Instrucción de Tramitación de Programas Temporales, Instrucción que fue aprobada por Junta de Gobierno Local con fecha 10/02/2026.

SEGUNDO.- Aprobada la Instrucción, se han solicitado los siguientes programas Temporales por parte del Servicio de Recaudación y del Servicio de Infraestructuras, que han sido Informados de Manera Favorable por parte del Servicio de RRHH de Diputación Provincial, al no existir personal adecuado y suficiente en el Servicio Correspondiente. El personal de estos programas No tiene carácter de estructural, atendiendo necesidades puntuales de los Servicios Proponentes. Los programas solicitados han sido:

SERVICIO DE RECAUDACION

-Programa 1. Gestión Tributaria Tasas: depuración y actualización. Personal Solicitado: 3 Auxiliares Administrativos. Con objeto de realizar apoyo a las entidades municipales de la provincia para depuración y actualización de los padrones de tasas municipales con objeto de realizar una liquidación correcta evitando perjuicios económicos y en la tramitación a los municipios y al propio SAM.

-Programa 2. Recaudación ejecutiva: anotaciones y subastas. Personal Solicitado. 1 Administrativo. Apoyo a la recaudación en vía ejecutiva para la investigación de bienes muebles e inmuebles.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

-Programa 1. Apoyo Administrativo en la gestión de permisos y autorización de carreteras provinciales. Personal solicitado 1 Administrativo

Y visto que los programas se han tramitado conforme al Instrucción de MGN de 28/01/2026 y JG de 10/02/206 y que existe informe favorable a los mismos emitido por parte del Servicio de RRHH,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar los siguientes Programas Temporales:

SERVICIO DE RECAUDACION

-Programa 1. Gestión Tributaria Tasas: depuración y actualización. Personal Solicitado: 3 Auxiliares Adminastrivos. Con objeto de realizar apoyo a las entidades municipales de la provincia para depuración y actualización de los padrones de tasas municipales con objeto de realizar una liquidación correcta evitando perjuicios económicos y en la tramitación a los municipios y al propio SAM.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://di.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 233





Diputación de Guadalajara

-Programa 2. Recaudación ejecutiva: anotaciones y subastas. Personal Solicitado. 1 Administrativo. Apoyo a la recaudación en vía ejecutiva para la investigación de bienes muebles e inmuebles.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

-Programa 1. Apoyo Administrativo en la gestión de permisos y autorización de carreteras provinciales. Personal solicitado 1 Administrativo

4. EXPEDIENTE 2366/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que los principales protagonistas de casi todas las actividades relacionadas con el deporte que se organizan y celebran en la provincia, son los clubes y entidades de naturaleza deportiva. Ello hace conveniente que la Diputación Provincial colabore con dichos colectivos en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de colaborar en la promoción e impulso de las actividades deportivas en todos los municipios de la provincia es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a clubes y entidades de naturaleza deportiva de la provincia de Guadalajara durante el año 2026.

Visto el informe del jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2026, que a continuación se reproduce.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe total de "CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)" con cargo a la Aplicación 341 48101 del vigente presupuesto para el ejercicio 2026.

Tercero. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas será el presidente el competente para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 233





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2026.

La presente convocatoria pretende mantener la línea de actuación seguida en los últimos años, tendente a la consolidación y al progreso en el fomento de la participación y la promoción del deporte en la provincia.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a potenciar e impulsar la proyección y difusión de la actividad deportiva y promover el acercamiento al deporte de los ciudadanos de la provincia. En este sentido se formaliza la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos, con arreglo a las bases reguladoras que seguidamente se señalan.

Primero. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E4 de Promoción cultural, educativa y deportiva.

Segundo. Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas específicas del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2026 para el desarrollo de actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2026.

Tercero. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 172 de 07/09/2021), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 17-20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Cuarto. Crédito presupuestario





Diputación de Guadalajara

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación de Guadalajara.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta cinco mil euros (5.000,00 €).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1) Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).

2) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
 - Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: “Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar”.

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)





Diputación de Guadalajara

- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia: o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados. o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)
- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que organicen o participen.

3) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4) No tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.

5) Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable, gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

6) Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimosexta.

7) Quedan excluidas las siguientes actividades y competiciones, que no pueden ser objeto de ayuda en ningún caso por los siguientes conceptos:

-Actividades que sean objeto de una convocatoria específica o de un convenio con subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

-La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.

-Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.

-Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque sí serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.

- Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial quedan excluidos.
- Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación detallada en el número 2.





Diputación de Guadalajara

1. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria que tengan su sede o domicilio principal en la provincia de Guadalajara.
2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.
3. Se excluyen como beneficiarias a las entidades que ya dispongan en el ejercicio económico 2026 de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para idénticos fines a los establecidos en el punto 2 de esta Convocatoria

2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y 2 empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-Delegado de Deportes
3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
4. Si circunstancias excepcionales impidieran realizar la actividad objeto de subvención, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor elevará propuesta al órgano competente para que dicha actividad pueda ser sustituida por otra que se celebre con posterioridad o por gastos corrientes, situación que será evaluada por la comisión.

3. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Se distribuirán las subvenciones entre los clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la norma sexta de la presente Convocatoria en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- A. Actividades y eventos deportivos organizados por la entidad.
- Nivel de socio, actividad interna; máximo de 5 puntos.
 - Actividades de carácter provincial; máxima de 10 puntos.
 - Actividades de carácter regional; máxima de 15 puntos.
 - Actividades de carácter nacional; máxima de 20 puntos.
 - Actividades de carácter internacional; máxima de 25 puntos.

En el caso de actividades o eventos de especial interés provincial a los puntos del anterior baremo se podrán añadir hasta un máximo de 10 puntos.





Diputación de Guadalajara

B. Asistencia a competiciones y eventos por parte del club, con deportistas o equipos, a competiciones oficiales federadas de los distintos deportes, tanto de equipo como individuales, con desplazamientos fuera de la provincia de Guadalajara.

Quedarán excluidos la participación en competiciones deportivas oficiales federadas que estén dentro de la convocatoria del deporte en edad escolar.

- Competiciones de carácter regional; máximo de 15 puntos
- Competiciones de carácter nacional; máximo de 20 puntos
- Competiciones de carácter internacional; máximo de 25 puntos.

Los puntos a designar dependerán de la categoría de la competición, del número de participantes y del número de jornadas/campeonatos en los que se asiste.

C. Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo cuyo nivel de incidencia abarque la provincia de Guadalajara, hasta un máximo de 50 puntos, valorándose aquí el nivel de colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto dividiendo la cantidad de cuarenta mil entre la suma total de puntos, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes de subvención, que conllevarán la aceptación de las bases, junto con la documentación, se presentarán únicamente de forma telemática, a través del formulario Instancia General, disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara en la siguiente dirección: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>

5. Solicitud y Documentación que debe acompañarse

La documentación a presentar por los solicitantes se ajustará al modelo normalizado que se determina en la convocatoria. Los modelos oficiales editables estarán disponibles, asimismo, en la página web de la Diputación: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes> y en la específica del Servicio de Deportes: <https://dipugudeporte.es/> y así garantizar el acceso a la misma.

La documentación que habrán de presentar (preferiblemente en formato de archivo PDF) para acceder a esta subvención será la siguiente:

- **Solicitud de la subvención (Anexo I)**, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por las personas con capacidad legal de representación de la entidad solicitante. En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
 - Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo.





Diputación de Guadalajara

- Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.
- **Ficha de datos de terceros**, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria y el titular de la cuenta. Podrá sustituir el sello de la entidad bancaria por un certificado bancario.
- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica** (NIF, Estatutos, Acta fundacional, Acta Junta Directiva) y del representante de la entidad (DNI de su representante legal).
- **Resolución administrativa** de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes.

6. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 LPACAP, se pondrá en conocimiento del club deportivo solicitante cualquier trámite o requisito omitido y necesario, concediéndole un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para cumplimentarlo, advirtiéndole que, si no lo cumple, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

7. Trámite de audiencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Así mismo se indicará las solicitudes desestimadas, indicando el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

8. Resolución y publicación.

1. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Si no hay alegaciones o se desestiman tras la resolución provisional, la Presidencia será la competente para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria.





Diputación de Guadalajara

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.
5. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

9. Publicidad.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de incluir en su página web, en sus equipaciones deportivas y en los soportes, carteles y anuncios de promoción de las pruebas que organicen y que sean derivadas de esta convocatoria, de forma destacada y a tamaño proporcional, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incorporando de forma visible su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: [Logo Servicio de Deportes-
www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

10. Forma de pago de la subvención.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma. El 50 por ciento restante, una vez justificada, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:
 - a) Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) Otras obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - c) Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.El apartado a) se acreditará mediante la presentación ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes si la cuantía otorgada al beneficiario es superior a 3.000 euros.

11. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara ([Sede electrónica-
www.dguadalajara.es](http://Sede_electrónica-
www.dguadalajara.es)) y en formato PDF en modelo oficial descargable en: [Subvenciones deportes-www.dguadalajara.es](http://Subvenciones_deportes-www.dguadalajara.es), de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Según indica el artículo 32. Plazo de Justificación, de la Ordenanza Gral de Subvenciones: "... 2. La Diputación Provincial de





Diputación de Guadalajara

Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros...”

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
- **Solicitud de la subvención (Anexo II).** En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
 - Memoria de la actuación justificativa e informe de resultados.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - En caso de haber percibido otras subvenciones, relación de las ayudas e importes.
 - Acreditación (declaración jurada) de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y las facturas presentadas no se han utilizado para justificar otra subvención.
 - **Facturas justificativas del gasto realizado.** Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.





Diputación de Guadalajara

- **Documentos acreditativos del pago de las facturas** (Ver punto 4).
- **Justificación mediante fotografía del requisito de publicidad institucional** (Base decimocuarta).

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos que se aplique la Base 48.7.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera de plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe de gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen lo porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

12. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

13. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la norma decimocuarta dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

14. Reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.





Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.
No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:
1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.
2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 233





Diputación de Guadalajara

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Deportes (709), el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

15. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

16. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

17. Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-





Diputación de Guadalajara

administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I. Solicitud de subvención a clubes deportivos año 2026

** Deben cumplimentarse todos los puntos*

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB

Nombre del club deportivo:
Número de registro de entidades deportivas CLM:
N.I.F.:
Domicilio social:
Municipio:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
Cargo: NIF: Correo
Teléfono: electrónico:

3.- DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico a efecto de notificaciones:
Teléfonos:

4.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Ordinaria – Actividad solicitada:
Extraordinaria - Denominación de la actividad o evento:

5.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO (1)

A. Del Club

A.1.- Responsable de la actividad:
A.2.- Servicios que presta la Asociación:

Actividad/Servicio	Destinatarios	Días	Horario

A.3 Profesionales que trabajan en la Asociación:

Titulación	Horas/Semana	Cometidos

A.4.- Disponibilidad o no de local (especificar si es propio, alquilado o cedido)

(Error: Reference source not found) Nota Importante: Solamente se admitirá una solicitud por Club y, preferentemente, para una sola Actividad-Proyecto. En el supuesto de que el expediente de ayuda contemple varias

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 233





Diputación de Guadalajara

actividades, deberá aportarse por cada una de ellas una Memoria y Presupuesto independiente, excluyendo el apartado1 (datos de la Asociación).

B. Del Evento/Actividad a realizar

B.1.- Denominación y breve descripción:

B.2.- Objetivos:

B.3.- Justificación:

B.4.- Características de las personas a las que se dirige el evento/actividad. Colectivo destinatario (edad, sexo, ...):

B.5.- Temporización de la Actividad

Nº Total de horas de duración del evento:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Calendario de actividades (indicar fechas, horarios, etc,...):

D. Recursos necesarios

C.1.- Recursos Humanos (responsables de la actividad. Especificar profesionales contratados y/o voluntarios):

C.2.- Recursos Materiales (Describir los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad: equipamientos, infraestructuras, material fungible, etc....):

E. Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

(Indicar una estimación realista y justificada)

GASTOS ACTIVIDAD O EVENTO (Desglosar por conceptos)	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
COSTE TOTAL	€

INGRESOS	
Aportación de la entidad solicitante (Recursos propios)	€





Diputación de Guadalajara

Subvenciones previstas de otras administraciones	€
Recaudación por patrocinio y similares	€
Aportación por los participantes o usuarios en la actividad o evento	€
Otros ingresos generados por la actividad	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€
INGRESO TOTAL	€

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

- La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
SI <input type="checkbox"/>	Pendiente <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>		
SI <input type="checkbox"/>	Pendiente <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>		

Asimismo, me comprometo a comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que durante el desarrollo de la actividad para la que se solicita la presente subvención financien las actividades subvencionadas

7.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.
- ✓ Cumple los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.





Diputación de Guadalajara

- ✓ Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Se halla al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara.
- ✓ Dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ✓ El club/entidad está en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.
- ✓ No está en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

8.- DATOS RELATIVOS A SU FICHA DE TERCEROS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)															
E	S														

La persona abajo firmante:

- DECLARA conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención
- CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Anexo I) Marcar lo que corresponda:

- 1. Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara. (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>)
- 2. Certificado titularidad bancaria (en caso de sustituir el sello de la entidad, o si ya ha presentado el alta de terceros en ejercicios anteriores y no sufrido modificación).
- 3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representante.
- 4. Certificado Registro inscripción como entidad deportiva en la JCCM.
- 5. La documentación señalada en el punto 3 y 4 se ha presentado en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación.

ANEXO II. Justificación de la subvención a clubes deportivos año 2026





Diputación de Guadalajara

D/D^a. _____ con NIF/NIE: _____, en calidad de Presidente del Club Deportivo _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Convocatoria.

1.- MEMORIA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO: En este cuadro se debe incluir el conjunto de gastos, pagos y documentos que justifican todos los ingresos de la actividad subvencionada.

Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	N.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de
-------------------------	---------------	----------	--------	--------------------	---------	----------





Diputación de Guadalajara

NO obtenemos ingresos por cuotas o inscripciones de los participantes en la actividad

6. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
1		
2		
3		

NO obtenemos ingresos por patrocinios, publicidad u otras razones

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta copia autentica de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.
- Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto, en relación con el IVA soportado de las facturas relacionadas es:
 - Deducible para el Club siendo objeto de declaración de IVA, por lo que **NO** forma parte del coste de la actuación.
 - No es deducible para dicho Club

8.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN (Anexo II):

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado.
- Justificante publicidad de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el logotipo.
- Otros:

D/Dña. _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ del club _____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta justificativa se ajustan a la realidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 233





Diputación de Guadalajara

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma electrónica del documento.

INSTRUCCIONES, MODELOS y ENLACES PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Los modelos oficiales en formato editable que se deben cumplimentar y las instrucciones para la correcta presentación de la documentación y así acceder y justificar la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara durante el año 2026, están disponibles en este enlace: [Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

Orientaciones para su correcta formalización

(Este documento es orientativo, no sustituye lo establecido en las bases de la convocatoria):

- MEMORIA DE LA ACTUACION A SUBVENCIONAR E IDENTIFICACION DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR (Anexo I) Y ACTUACIÓN Y OBJETIVOS CONSEGUIDOS (Anexo II)**

Es necesaria una redacción clara, y además precisar el objetivo específico que pretendemos atender con la actividad a subvencionar.

Con qué recursos se va a realizar.

Materiales: infraestructuras, arrendamientos, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc...

Humanos: personal necesario para el desarrollo del proyecto (número y perfil del personal contratado con el que cuenta la entidad y con el que podría contar).

- SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

En este apartado detallar la entidad u organismo concedente y su importe.

Anexo II: Adjuntar relación de las facturas que se han aportado para justificar la subvención de otro organismo.

El importe de las subvenciones o ayudas públicas no puede superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada (gastos) ni los ingresos generados por la misma.

- PRESUPUESTO DETALLADO**

Se debe elaborar el presupuesto en el que se recojan todos los gastos y la previsión de ingresos previstos para cubrir la totalidad de la ejecución del proyecto.

Al final, el presupuesto debe estar equilibrado entre gastos e ingresos.

Impuestos: Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Artículo 31 .8 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 233





Diputación de Guadalajara

- **ALTA DE TERCEROS.**

Si es la primera vez que se relaciona económicamente con la Diputación de Guadalajara o desea modificar los datos relativos a su ficha de terceros, debe acompañar la solicitud de Alta o Modificación de terceros, adjuntando la documentación complementaria según el caso. Esta instancia se descarga en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/tesoreria>

Si el Servicio de Tesorería ya dispone del alta de tercero y no desea realizar modificación, no es necesario enviar de nuevo la ficha de terceros, pero sí debe enviar Certificado de Titularidad Bancaria de la cuenta de ingreso.

- **FIRMA**

El documento deberá firmarse mediante certificado digital válido de representante de la entidad (DNI Nombre y apellidos (R: NIF de la entidad).

- ✚ La imagen corporativa para cumplir la obligación de mencionar y difundir la colaboración de la Diputación Provincial como entidad financiadora es: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201
- ✚ Ficha de datos de terceros debidamente cumplimentada y FIRMADA por la entidad bancaria de titularidad de la cuenta de ingreso (se podrá aportar certificado de titularidad junto con la ficha de datos de terceros si no lleva la firma de la entidad bancaria). Enlace de descarga: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/tesoreria>

5. EXPEDIENTE 2217/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida de nuestra provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia, año 2026, que a continuación se reproduce.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01 del presupuesto vigente.

TERCERO: Proponer la aprobación de la resolución definitiva por la Presidencia, en el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de alegaciones, no se haya presentado ninguna o, en caso de haberse presentado, estas hayan sido desestimadas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA AÑO 2026**

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, pretende colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten, fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida. Para ello, se implementa la siguiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes, en el año 2026.

Primera. – Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 233





Diputación de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Impulso a la cohesión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen Jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Tercera. -Beneficiarios y requisitos.





Diputación de Guadalajara

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. , a fecha de la publicación de la Convocatoria A estos efectos, para determinar la población de los municipios afectados se ha de estar a lo establecido en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre publicado en BOE de 11 de diciembre de 2025 por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

No podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad. Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el art. 21 del Reglamento de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. Actividades subvencionables.

Se subvencionará **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que su inicio haya sido posterior al 1 de enero de 2026), o que se trate de una nueva propuesta, si puede encuadrarse en alguna de las siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...)..., visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o aquellas cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.

Los beneficiarios de subvención quedan comprometidos a realizar la actividad aprobada en los términos incluidos en el Anexo II aportado. No obstante, en el caso de que se den causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, podrá





Diputación de Guadalajara

solicitarse autorización para modificar la actividad subvencionada siempre que el cambio no afecte a los objetivos definidos en la resolución, ni al período de ejecución y se solicite con fecha límite de 2 meses anteriores a la fecha límite de ejecución y justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2026**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean imprescindibles para su realización y sean de **naturaleza fungible**.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén directamente relacionados con la actividad y resulten necesarios para su realización. Los gastos de manutención se liquidarán teniendo en cuenta los valores máximos de la normativa estatal aplicable a los funcionarios (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Anexo II, Por manutención, Grupo 3).

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.29.7 de la LGS.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de manutención que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad (por ejemplo, en actividades de corta duración o cercanas al municipio de origen de la entidad beneficiaria).
- Comidas de fraternidad, sociabilización, ...
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 233





Diputación de Guadalajara

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario e importe máximo a solicitar.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación provincial.

La dotación presupuestaria total se eleva a **65.000,00 €**. La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de **2.000,00 €**.

La entidad podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara la financiación del **100 % del importe presupuestado para la actividad**, exclusivamente para la **realización de una única actividad** en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Publicidad institucional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud.





Diputación de Guadalajara

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización, conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo Anexo VI.
- g) Documento Número de Identificación Fiscal
- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Los documentos d) g) y h) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En





Diputación de Guadalajara

todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos anexos en formato digital podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Décima. – Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo de aplicación establecer orden de prelación.





Diputación de Guadalajara

Así mismo, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes admitidas una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 55 del RLGS.

Undécima. Instrucción: órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a funcionario del servicio en quien delegue.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.
- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que se especificará cómo se ha llevado a cabo la asignación a cada beneficiario del importe a conceder.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los importes asignados especificando, el método de cálculo utilizado. Así mismo, dicho informe contendrá la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación mediante Resolución nº 2023-3446 de 21 de julio de 2023 (BOP Nº 141 de 26 de julio de 2023)

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los





Diputación de Guadalajara

parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En tal caso, el solicitante podrá adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El plazo para la reformulación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima-Plazo de resolución y notificación

- a) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Guadalajara, sin que puedan simultanearse





Diputación de Guadalajara

ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los diez días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. –Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.





Diputación de Guadalajara

8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigésima, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos

Decimocuarta. Forma de pago.

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo

35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de





Diputación de Guadalajara

inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimoquinta. Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve que describa la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución de la actividad.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VII.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 600 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimosexta. - Límites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.





Diputación de Guadalajara

Decimoséptima. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con





Diputación de Guadalajara

otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.





Diputación de Guadalajara

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésima. – Difusión de la ayuda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, de forma que pueda visibilizarse por terceros distintos de los participantes de la actividad financiada. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

El cartel de difusión del apoyo económico de acción social de la Diputación se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su





Diputación de Guadalajara

relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de este apartado y en los términos establecidos en el artículo 31 del reglamento de la ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Vigésima primera. -Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara

Vigésima segunda. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre _____ de _____ la
Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno.oTfnos. _____ de
contacto _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 233





Diputación de Guadalajara

Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar _____

Coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 2.000,00 €) _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.
- En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____, con
N.I.F. _____,

en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Cód. Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 233





Diputación de Guadalajara

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:	
Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	<p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, ...</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Otra actividad _____</p> <p>-SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-</p>
Justificación de su necesidad	
Descripción de la actividad	
Fechas previstas realización de la	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 233





Diputación de Guadalajara

actividad			
Nº de participantes previstos			
Localización del proyecto/actividad			
Coste total de la actividad		Subvención solicitada	Máximo 2.000,00 €
Financiación de la actividad (explicitar con que aportaciones se cubre el gasto)	<i>La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad</i>		
Detalle de Gastos del proyecto/actividad para el periodo subvencionable (máx.31 de octubre)			€
			€
			€
	Total gastos		€

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,
 Secretario/a de la entidad con N.I.F.....

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 233





Diputación de Guadalajara

CERTIFICO

Que D/Dña.,
 con N.I.F., es el Presidente/a de la entidad.....,
 facultado por acuerdo de de
 fecha.....

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
 (firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS
 POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA
 PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

ALTA DE TERCERO MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO		Nº	PISO	PUERTA		CODIGO POSTAL		
POBLACION		PROVINCIA						
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO						

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 233





Diputación de Guadalajara

Guadalajara, a de de

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD





Diputación de Guadalajara

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.
- Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 233



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



Diputación de Guadalajara

La entidad (razón social) _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VII: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 233





Diputación de Guadalajara

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como
representante de la Entidad
_____, con NIF: _____, del
municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **S/NO*** es deducible para esta Entidad.
- d) Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono
TOTAL					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 233





Diputación de Guadalajara

2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**, en su caso:

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono	financiador
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D Actividad o Programa subvencionado

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026





Diputación de Guadalajara

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

6. EXPEDIENTE 2216/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, atendiendo sus necesidades específicas y que contribuyan a la mejora de su calidad de vida. Con estos objetivos se promueve esta convocatoria de subvenciones que favorece la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y su actualización, aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicado ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025,

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios de la provincia,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

año 2026, que a continuación se reproduce.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02 del presupuesto vigente.

TERCERO: Proponer la aprobación de la resolución definitiva por la Presidencia, en el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de alegaciones, no se haya presentado ninguna o, en caso de haberse presentado, estas hayan sido desestimadas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2026

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas mayores atendiendo sus necesidades específicas. A estos efectos y a fin de colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las personas mayores y de fortalecer un tejido asociativo vivo en el marco rural que contribuya a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados, se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades, por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2026.

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades y/o programas que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo Asociaciones de Mayores de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 233





Diputación de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026. BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Impulso a la cohesión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen Jurídico.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Tercera. - Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Clubes, Hogares, Asociaciones de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas de los municipios de la provincia





Diputación de Guadalajara

de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, a fecha de la publicación de la convocatoria. A estos efectos, para determinar la población de los municipios afectados se ha de estar a lo establecido en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre publicado en BOE de 11 de diciembre de 2025 por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

No podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección del mayor, que entre sus fines figure como objetivo la dinamización del colectivo de personas mayores o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la **condición de beneficiario** se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. - Actividades subvencionables.

Será subvencionable **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2026), como si es de nueva **formulación**, siempre que se incluyan en alguna de los siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y el envejecimiento activo y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de los mayores de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic, psicomotricidad, estimulación de la memoria, prevención de la incontinencia, ...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé, ...), de lectoescritura, ... y también visitas culturales tales como excursiones y/o viajes por la provincia, visitas a monumentos, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, entradas al cine, actividades de intercambio intergeneracional, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

Los beneficiarios de subvención quedan comprometidos a realizar la actividad aprobada en los términos incluidos en el Anexo II aportado. No obstante, en el caso de que se den causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, podrá solicitarse autorización para modificar la actividad subvencionada siempre que el cambio no afecte a los objetivos definidos en la resolución, ni al período de ejecución y se solicite con fecha límite de 2 meses anteriores a la fecha límite de ejecución y justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2026**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean imprescindibles para su realización y sean de **naturaleza fungible**.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén directamente relacionados con la actividad y resulten necesarios para su realización. Los gastos de manutención se liquidarán teniendo en cuenta los valores máximos de la normativa estatal aplicable a los funcionarios (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Anexo II, Por manutención, Grupo 3).

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.29.7 de la LGS.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de manutención que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad (por ejemplo, en actividades de corta duración o cercanas al municipio de origen de la entidad beneficiaria).
- Comidas de fraternidad, sociabilización, ...
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 233





Diputación de Guadalajara

- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. - Crédito presupuestario e importe máximo a solicitar

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación provincial.

La dotación presupuestaria total se eleva a 65.000,00 €. La **cuantía máxima a conceder** para cada solicitud es de **2.000,00 €**.

La entidad podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara la financiación del **100 % del importe presupuestado para la actividad**, exclusivamente para la **realización de una única actividad** en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. - Publicidad institucional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

- i) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- j) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización, conforme modelo **Anexo II**.
- k) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- l) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- m) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- n) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- o) Documento Número de Identificación Fiscal
- p) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Los documentos d) g) y h) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de





Diputación de Guadalajara

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los **modelos de los distintos anexos** en formato digital podrán **descargarse en el siguiente enlace:** <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. - Subsanación de los defectos de la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Décima. - Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo de aplicación establecer orden de prelación.





Diputación de Guadalajara

Así mismo, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes admitidas una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 55 del RLGS.

Undécima. - Instrucción: órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a funcionario del servicio en quien delegue.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.
- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que se especificará cómo se ha llevado a cabo la asignación a cada beneficiario del importe a conceder.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los importes asignados especificando, el método de cálculo utilizado. Así mismo, dicho informe contendrá la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación mediante Resolución nº 2023-3446 de 21 de julio de 2023 (BOP Nº 141 de 26 de julio de 2023).

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los





Diputación de Guadalajara

parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En tal caso, el solicitante podrá adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El plazo para la reformulación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima - Plazo de resolución y notificación.

- e) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- f) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº1 de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la





Diputación de Guadalajara

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- h) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los diez días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

12. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
13. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
14. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
15. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
16. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
17. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
18. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
19. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.





Diputación de Guadalajara

20. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
21. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigésima, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
22. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

Decimocuarta. - Forma de pago.

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse **con fecha límite el 31 de octubre** del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve que describa la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución de la actividad.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos.

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VII.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF





Diputación de Guadalajara

de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 600 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato PDF.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimosexta. - Límites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoséptima. Efectos de incumplimiento

1.- Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades





Diputación de Guadalajara

percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.





Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones.





Diputación de Guadalajara

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésima. - Difusión de la ayuda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara de forma que pueda visibilizarse por terceros distintos de los participantes de la actividad financiada. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

El cartel de difusión del apoyo económico de acción social de la Diputación se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de este apartado y en los términos establecidos en el artículo 31 del reglamento de la ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Vigésima primera. - Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5





Diputación de Guadalajara

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

Vigésima segunda. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre _____ de _____ la
Entidad _____
Domicilio _____
_____ Población _____ CP _____
_____ NIF _____ Tfno. o Tfnos. de
contacto _____
Correo
electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 233





Diputación de Guadalajara

Coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 2.000,00 €) _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.
- En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2026
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:

-Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 233





Diputación de Guadalajara

Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	<p>PREVENCIÓN INCONTINENCIA...</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES,</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESTIMULACIÓN MEMORIA, LECTOESCRITURA</p> <p><input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SENDERISMO, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial)</p> <p><input type="checkbox"/> Otra actividad _____</p> <p>-SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-</p>
Justificación de su necesidad	
Descripción de la actividad	
Fechas previstas realización de la actividad	
Nº de participantes previstos	
Localización del proyecto/actividad	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 233





Diputación de Guadalajara

Coste total de la actividad		Subvención solicitada	Máximo 2.000,00 €
Financiación de la actividad (explicitar con que aportaciones se cubre el gasto)	<i>La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad</i>		
Detalle de Gastos del proyecto/(actividad (en el período subvencionable hasta el 31 de octubre)			€
			€
			€
	Total gastos		€

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,
 Secretario/a de la entidad con N.I.F.

CERTIFICO

Que D/Dña.,
 con N.I.F., es el Presidente/a de la entidad.....,
 facultado por acuerdo de de
 fecha.....

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
 (firma y sello)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 233





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
------------------------------------------	------------------------------------------------

DATOS PERSONALES (PERSONAS FISICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURIDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION		PROVINCIA							
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO							

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://idm.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 233



Diputación de Guadalajara

proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 233





Diputación de Guadalajara

recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mayores de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 233





Diputación de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En....., a.....de.....de 2026

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VII: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

D./D^a. _____ con N.I.F.____, como representante de la Entidad _____, con NIF: __, del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- f) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- g) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.
- i) Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 233





Diputación de Guadalajara

j) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono
TOTAL					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, en su caso:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono	financiador

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 233





Diputación de Guadalajara

				TOTAL		

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE MUNICIPIOS INFERIORES A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	F.
--------------------	----

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	F.
---------	----

Actividad o Programa subvencionado

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 233





Diputación de Guadalajara

esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ___ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

7. EXPEDIENTE 967/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entre los que se encuentra la dinamización y apoyo a las iniciativas emprendedoras en el sector de la resina. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina de la provincia de Guadalajara para el año 2026.

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector resinero de la provincia de Guadalajara para el año 2026, que a continuación se reproduce.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) con cargo a la Aplicación 414 47900 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.

Tercero.- Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 233





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector resinero para sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2026, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de Guadalajara y con ello contribuir a la fijación de población.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 1.-Estímulo del desarrollo rural y económico.

Segunda.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 233





Diputación de Guadalajara

Tercera.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.
2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Art. 10.5 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- 5.- No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro

Cuarta.- Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros





Diputación de Guadalajara

electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria (Anexo II).
- b) Ficha de Terceros (Anexo III).
- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada
- e) Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de medio ambiente de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara podrá solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

Sexta.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará telemáticamente para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administración Públicas a través de





Diputación de Guadalajara

medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026.

En atención al número de solicitudes y si el mismo fuera anormalmente bajo, se podrá exceptuarse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, todo ello cuando resulte aconsejable para una distribución más equitativa. Se establece para este caso el límite cuantitativo máximo a percibir de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

Octava.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso** y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- a) Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- b) Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- c) Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- d) Aportaciones al fondo de mejoras.
- e) Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.





Diputación de Guadalajara

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Novena.- Órganos competentes

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y dos técnicos del Servicio. Este órgano, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGs y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Décima.- Tramitación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria que será publicada en el Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas,





Diputación de Guadalajara

será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimer.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimosegunda.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera.- Pago

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimocuarta.- Plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de **dos meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.





Diputación de Guadalajara

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoquinta.- Forma de justificación del gasto

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente

1.1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Certificado de aplicación de la subvención emitido por beneficiario, incluida la relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados, mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV).
- b) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo IV.
- c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo IV).
- d) Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la





Diputación de Guadalajara

- factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de la justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida sólo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Decimosexta.- Medidas de difusión

Todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo por cualquier medio de difusión reconocerán el apoyo de la Diputación de Guadalajara a la actividad subvencionada.

Decimoséptima.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 233





Diputación de Guadalajara

convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.





Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoctava.- Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimonovena.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- * Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- * Plaza de Moreno, n. 10
- * Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.





Diputación de Guadalajara

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/20223, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos _____
Domicilio _____ Población _____
CP _____ NIF _____ Tfno. de contacto _____
Correo electrónico _____





Diputación de Guadalajara

ACOMPañAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Tercero (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Dirección donde se desarrolla la actividad.....

Nº..... CP..... Municipio.....

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con NIF./N.I.E. nº.....,
y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 233





Diputación de Guadalajara

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO
 (Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS, **NO** RELLENAR DATOS DE APODERADOS

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
------------------------------------------	------------------------------------------------

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONAS) O RAZÓN SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS)

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL
DOMICILIO					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación <https://dipguadalajara.isedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 233





Diputación de Guadalajara

POBLACIÓN		PROVINCIA	
TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de .

VºBº DATOS BANCARIOS

EL TITULAR,

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

Fdo.: _____
(sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara. Serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos de solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, así como de las obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____
con NIF/NIE nº _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-006
 Fecha: 18/05/2026



Diputación de Guadalajara

d) En relación con otras subvenciones para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, (marque lo que proceda)

Si ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

No ha obtenido ninguna subvención para la misma finalidad.

e) Que el beneficiario, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

e) En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara: *(Marcar la casilla que proceda)*

- **SI** tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- **NO** tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 233





Diputación de Guadalajara

TERCERO. La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2026.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial para el año 2026.

NORMAS REGULADORAS

Primera – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2026, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara los Ayuntamientos y EATIMS, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “Fiestas de interés turístico provincial”. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.





Diputación de Guadalajara

- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".

Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Fiesta. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación, Cofradía o Hermandad del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o potenciación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, potenciación o recuperación de la Fiesta, se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 42 de 3 de marzo de 2026, así como sus modificaciones posteriores.

Con la presente subvención se contribuye al logro de los objetivos estratégicos OE1 de Estímulo del Desarrollo Rural y Económico y OE5 de puesta en valor del Patrimonio Cultural material e inmaterial.

Cuarta. – Actividades subvencionables.

A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas realizadas en el ejercicio 2026 destinadas a la organización de las fiestas declaradas de interés turístico provincial que se celebren en los municipios de la provincia de Guadalajara.

No se consideran actividades subvencionables aquellos actos, comidas populares, actividades o eventos de carácter cultural o lúdico-festivo organizados entorno a la fiesta que ostenta la declaración, pero que no formen parte intrínseca de la misma.

Quinta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a) Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).





Diputación de Guadalajara

- b) Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares relacionados con la Fiesta declarada de Interés Turístico Provincial).
- c) Gastos de divulgación de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
- d) Gastos de servicios de conservación o restauración de emblemas, estandartes, banderas o vestimenta propia de la fiesta que ostenta la declaración, así como de reparación de instrumentos musicales.
- e) Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios, así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento esencial de la celebración de la fiesta declarada.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos protocolarios, regalos, placas conmemorativas, premios, o similares, así como los desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b) Gastos de catering, menaje, comidas populares o productos de alimentación y bebidas, con la excepción recogida en el apartado 2.e).
- c) Objetos o productos de Merchandising o de promoción.
- d) La adquisición de emblemas, estandartes, banderas o vestimenta propia de la fiesta que ostenta la declaración, así de instrumentos musicales.
- e) Gastos de seguros y ambulancias.
- f) El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada corresponde con las fechas de celebración de la fiesta que ostenta la declaración. No siendo posible, en ningún caso, ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Sexta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptima. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.





Diputación de Guadalajara

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Octava. – Documentación.

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. **(En caso de no cumplimentarse, no se otorgará puntuación).**

- Antigüedad de la fiesta (nº de años)
- Número aproximado de visitantes.
- Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística, (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos (en caso afirmativo, detallar)
- Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (detallar).
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en el último año. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.

Punto 5.- Responsabilidad por la organización de la fiesta. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de esta y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas.

Punto 6.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.

Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial, de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Diputación de Guadalajara

Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Punto 7.- Declaración de Ayudas percibidas para el mismo Objeto.

Punto 8.- Documentos que se adjuntan a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

Novena. – Subsanación defectos documentación.

- c) De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder serán los siguientes:

- a) Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Hasta 10 años 5 puntos
 - De 11 a 50 años 10 puntos
 - De 51 a 200 años 15 puntos
 - Más de 200 años 20 puntos
- b) Recuperación, innovación y calidad. Hasta un máximo de 40 puntos.
- Recuperación de elementos y valores tradicionales de la fiesta (10 puntos).
 - Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (10 puntos).
 - Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos (10 puntos).
 - Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (10 puntos).
- c) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional (10 puntos).
- d) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación Provincial, en los tres últimos años. Un punto por colaboración, hasta un máximo de 20 puntos.
- Más de 10 colaboraciones 20 puntos





Diputación de Guadalajara

- De 6 a 10 colaboraciones 15 puntos
- Hasta 5 colaboraciones 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Realizada la primera baremación provisional en base al valor del euro/punto establecido obtenido según los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores, en el caso de que se constate la existencia de un remanente de crédito, este sobrante podrá ser repartido entre las solicitudes que hayan obtenido valoración suficiente conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, distribuyéndose entre los beneficiarios que no hayan alcanzado el 80% del presupuesto aportado, con la subvención otorgada tras la primera baremación, prorrateándose entre todos ellos en función de los puntos obtenidos, hasta agotar el crédito.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Decimoprimera. – Crédito Presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 430.46800 (EATIMS) y 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, a la Jefatura de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los





Diputación de Guadalajara

beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimotercera. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las presentadas, la resolución definitiva corresponderá al Presidente de la Diputación.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoquinta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.





Diputación de Guadalajara

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de conformidad con la base decimoctava de la convocatoria.

Decimosesta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoséptima. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Aquellas fiestas celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria dispondrán de dos meses desde la publicación de la resolución para presentar de la cuenta justificativa.

Se tomará como referencia la fecha de celebración indicada por el beneficiario en la solicitud, a efectos del cómputo de plazo para la justificación.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (Anexo II), que incluirá necesariamente:

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO, AÑO 2026

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

A.1. Memoria de actividades realizadas.

A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas, relacionando **las facturas con cargo a la subvención concedida** con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido firmado por





Diputación de Guadalajara

el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal de las entidades jurídicas

B.4. Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención concedida.

B.5. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B.6. Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

B.7. Documentos acreditativos del pago de las facturas (según establece el artículo 30.9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara), en todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario de la subvención debe de figurar como emisor el pago. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d) Si la forma de pago es mediante **tarjeta de crédito**, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.

e) En los pagos realizados mediante **bizum**, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 233





Diputación de Guadalajara

de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- d) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- e) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo, en su caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoctava. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la





Diputación de Guadalajara

financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Decimonovena. – Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Según se establece en el artículo 34.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vigésima. – Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.





Diputación de Guadalajara

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigesimoprimera. – Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Turística, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.





Diputación de Guadalajara

Vigesimosegunda. – Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Vigesimotercera. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:





Diputación de Guadalajara

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025 (BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2026.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad

Domicilio

Población CP

NIF

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad:

Fechas y lugar de celebración:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 233





Diputación de Guadalajara

Nº de años que viene celebrándose la fiesta:

Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta:

Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional ____

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLITICUD (si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación).

1. Antigüedad de la fiesta (Nº de años):

2. Número aproximado de visitantes:

3. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar):

4. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística, tales como difusión en redes sociales, publicidad en medios de comunicación, etc. (en caso afirmativo, detallar):

5. Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización de los actos tales como instalación de baños portátiles, adecuación de aparcamientos disuasorios, acreditación de fotógrafos, etc. (en caso afirmativo, detallar):

6. Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (detallar):

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 233





Diputación de Guadalajara

7. Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los tres últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística. (No se entiende como colaboración, haber sido beneficiario de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara).

8. Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, detallado y desglosado por ingresos y gastos.

INGRESOS ACTIVIDAD	GASTOS ACTIVIDAD
Total, Ingresos:	Total, Gastos:

5. RESPONSABILIDAD ORGANIZACIÓN DE FIESTA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, **declarando** expresamente que:

- A través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 233





Diputación de Guadalajara

✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

7. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

<input type="radio"/> No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha			
Organismo Público/ Privada	Entidad	Ayuda	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- Ficha de datos de terceros actualizada y debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se





Diputación de Guadalajara

acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS Y EATIMS, **NO RELLENAR DATOS DE APODERADOS**

<input type="checkbox"/>	ALTA	DE	TERCERO	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	DE
	DATOS					

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONAS) O RAZÓN SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS Y EATIMS)

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN	PROVINCIA					
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de .

VºBº DATOS BANCARIOS

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:

(sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción precedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 233





Diputación de Guadalajara

y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO II – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FIESTAS DE INTERÉS, AÑO 2026

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

A.2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 233





Diputación de Guadalajara

B.2.CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA.

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas) certifica:

Primero. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Segundo. Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Tercero. Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cuarto. Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Quinto. Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:

- **SI** es deducible, aportar declaración al expediente.
- **NO** es deducible.

Sexto. (Solo para las entidades locales) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las _Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos con cargo a la Subvención Concedida						

B.3.CERTIFICADO DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA





Diputación de Guadalajara

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas), en relación con la actividad subvencionada Declara que:

- NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha
- SÍ** ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha
- SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha

PROCEDENCIA	Importe subvención solicitada o concedida

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN:

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara)

D/Dña. _____ con DNI
Nº _____ en calidad de representante legal de _____
_____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2026

9. EXPEDIENTE 267/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta de forma decidida por las Organizaciones Sindicales, dado que son instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de la Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, además de garantizar el derecho a la libertad sindical y a la igualdad de trato que aquel lleva implícito. Con este fin se establece la Convocatoria





Diputación de Guadalajara

de subvenciones a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara en proporción a su representatividad, ejercicio 2026, que a continuación se reproduce

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida 422 48100 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2026.

Las organizaciones sindicales son instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de nuestra Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

No cabe duda, por tanto, que las actividades que desarrollan estas organizaciones son consideradas de interés general, motivo por el cual el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 contempla una dotación presupuestaria específica para subvencionarlas, con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical, en sentido amplio, sea efectivo.

Para la distribución de estas ayudas se siguen criterios de objetividad, representatividad y publicidad, tomando como referencia los resultados obtenidos en el ámbito territorial de nuestra provincia. De este modo, se tendrán en cuenta tanto los resultados de las elecciones a representantes de trabajadores en las empresas, como los del personal al servicio de las administraciones públicas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 233





Diputación de Guadalajara

Con el fin de garantizar el derecho a la libertad sindical y el derecho a la igualdad de trato que aquel lleva implícito, se efectúa la Convocatoria de ayudas dirigidas a las organizaciones de nuestra provincia que hayan tenido un mínimo de representación en las elecciones sindicales fijado en el tres por ciento, y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical y demás preceptos concordantes de aplicación, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2025.

SEGUNDA. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en BOP núm. 42, de 3 de marzo de 2026. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a "Estímulo del Desarrollo Rural y Económico".

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025.

TERCERA. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las presentes ayudas todas aquellas organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes en las elecciones sindicales de la provincia de Guadalajara de al menos el tres por ciento del total, tanto del personal laboral como funcionario, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2025.

A efectos de la presente convocatoria, el porcentaje exigido para ser considerado como sindicato más representativo es sensiblemente inferior al que se establece a nivel nacional y regional, con el objetivo de que puedan beneficiarse el mayor número de organizaciones sindicales de nuestra provincia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 233





Diputación de Guadalajara

Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

ORGANIZACIONES SINDICALES	DELEGADOS	COLEGIO 1	COLEGIO 2	COLEGIO 3	TOTAL	REPRESENTATIVIDAD
Unión General de Trabajadoras y Trabajadores	253	206	420	18	978	40,57 %
Comisiones Obreras	222	167	355	21	657	34,60 %
Central Sindical Independiente y de Funcionarios	55	40	41	5	411	6,38 %
Unión Sindical Obrera	24	11	38	0	37	3,30 %
Resto (36 Organizaciones Sindicales)	99	121	110	5	353	Representatividad inferior al 3 %
TOTAL	653	545	964	49	2112	100 %

CUARTA. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se determinará en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2025. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad de al menos el tres por ciento. Es decir, en el supuesto en el que participen los 4 sindicatos, se dividirán los 100.000.-€ entre los 1.876 representantes (*suma de todos los representantes de estas organizaciones*). La subvención de cada organización se hallará multiplicando la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 233





Diputación de Guadalajara

cantidad obtenida (*que representa el valor asignado a cada representante sindical*), por su número de representantes. Si alguna organización sindical no solicitara dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, asignando las subvenciones de la misma forma.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales. En concreto serán subvencionables:

1. Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - a. Orientación laboral
 - b. Salud laboral.
 - c. Asesoría jurídica.
 - d. Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
 - e. Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
 - f. Negociación de ERES.
 - g. Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - h. Acciones formativas.
 - i. Campañas divulgativas.
2. Gastos de personal.
3. Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
4. Gastos de suministros de material fungible.
5. Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
6. Adquisición de medios de prevención no inventariables.
7. Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la organización sindical.
8. Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimoquinta (31/12/2026).

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 233





Diputación de Guadalajara

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (*Solicitud*).
2. Anexo II (*Declaración Responsable*).
3. Anexo III (*Ficha de Tercero*).
4. Anexo IV (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
5. Presupuestos (*en el caso de que el gasto no se haya realizado*), o Facturas (*en el caso de que el gasto se haya realizado*).
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Subsanación de defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento





Diputación de Guadalajara

Administrativo Común.

OCTAVA. - Órganos competentes.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

NOVENA. - Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DÉCIMA. - Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 233





Diputación de Guadalajara

concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

UNDÉCIMA. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DUODÉCIMA. - Concurrencia con otras ayudas.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo VI (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOTERCERA. – Pago.

Las presentes subvenciones están dirigidas a sufragar los gastos corrientes que son necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales, por lo que *-una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y publicada en el BOP-*, recibirán un anticipo del 50% para la correcta ejecución de las ayudas, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes (*en cualquier procedimiento*) o en concurso (*salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio*), estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios que tengan pendientes de justificar subvenciones para la misma finalidad concedidas por la Diputación de Guadalajara, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. En cualquier caso, no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.





Diputación de Guadalajara

DECIMOCUARTA. - Medidas de difusión.

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. Se solicitará previamente la autorización de la Diputación Provincial de Guadalajara, para incluir su logotipo en memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

Las organizaciones sindicales, además, quedarán obligadas a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

DECIMOQUINTA. - Forma y plazo de justificación del gasto.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2026, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Anexo V (*Modelo de Justificación*).
- b. Anexo VI (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
- c. Anexo VII (*Memoria de actividades realizadas*).
- d. Anexo VIII (*Informe de los resultados obtenidos*).
- e. Facturas.
- f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- g. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- i. Anexo publicidad (*donde conste la colaboración de la Diputación, teniendo en cuenta que se solicitará previamente autorización para incluir su logotipo en memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión*). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimocuarta, que estará situada en las instalaciones de las organizaciones sindicales.





Diputación de Guadalajara

2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas cuando la cuantía no supere los 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

3. Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención (*ambos plazos finalizan el 31/12/2026*).

4. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público (*15.000 € para servicios*), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo





Diputación de Guadalajara

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (*modelos RLC y RNT*), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

7. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

8. Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en que se aplique la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación.

No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

DECIMOSEXTA. - Reintegro de la subvención





Diputación de Guadalajara

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas





Diputación de Guadalajara

previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

DECIMOSÉPTIMA. - Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción Económica, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas y exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los





Diputación de Guadalajara

beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara *-a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-*, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA. – Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano





Diputación de Guadalajara

que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I: SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Nombre de la Organización Sindical:
NIF:
Domicilio social:
Población: CP:
Teléfono:
Correo electrónico:

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

- Anexo I (*Solicitud*).
- Anexo II (*Declaración Responsable*).
- Anexo III (*Ficha de Terceros*).
- Anexo IV (*Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención*).
- Presupuestos (*en el caso de que el gasto no se haya realizado*) o Facturas (*en el caso de que el gasto se haya realizado*).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

D/

Dña.,
con D.N.I. nº, en calidad de,
CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a la Organización Sindical que





Diputación de Guadalajara

se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de
2026

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

D/Dña., con D.N.I. nº, en calidad de....., de la Organización Sindical, con N.I.F. nº

DECLARA²

- Que la Organización Sindical reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a..... de..... de 2026

Fdo.:

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no





Diputación de Guadalajara

será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.”

2 El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: “1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
------------------------------------------	------------------------------------------------

DATOS PERSONALES

NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2					CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

En.....a.....de.....de 2026

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 233





Diputación de Guadalajara

La Organización Sindical, con NIF nº....., solicita la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Orientación laboral.	
Salud laboral.	
Asesoría jurídica.	
Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	
Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	
Negociación de ERES.	
Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Acciones formativas.	
Campañas divulgativas.	
Personal.	
Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.	
Suministros de material fungible.	
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Adquisición de medios de prevención no inventariables.	
Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.	
Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.	
GASTOS TOTALES	

Declaro que el IVA soportado contenido en los Presupuestos, Facturas o Recibos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

NO es deducible para este beneficiario.

En Guadalajara, a dede 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 233





Diputación de Guadalajara

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

D/Dña., con D.N.I. nº, en calidad de....., de la Organización Sindical
....., con N.I.F. nº

DECLARA

Primero.- Que la Organización Sindical ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL				

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo V (Modelo de Justificación).
- Anexo VI (Gastos subvencionables asociados a la actividad).
- Anexo VII (Memoria de actividades realizadas).
- Anexo VIII (Informe de los resultados obtenidos).
- Facturas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Anexo Publicidad.

En Guadalajara, adede 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 233





Diputación de Guadalajara

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

D/
Dña....., con D.N.I. nº, representante de la Organización Sindical....., con N.I.F. nº.....,

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:

NO es deducible para este beneficiario.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 233





Diputación de Guadalajara

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En....., a.....de.....de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Organización Sindical, con NIF nº....., está constituida al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Segundo.- Esta Organización ejerce su actividad en la provincia de Guadalajara, representando a los trabajadores o funcionarios de los siguientes sectores (señálese lo que proceda):

- Todos los sectores.
- Sector/Sectores:.....

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, se han llevado a cabo las siguientes actividades sindicales (señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):

- Orientación laboral.
- Salud laboral.
- Asesoría jurídica.
- Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 233





Diputación de Guadalajara

- Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
- Negociación de ERES.
- Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acciones formativas.
- Campañas divulgativas.
- Mantenimiento de la propia Organización Sindical (gastos corrientes).

En Guadalajara, a de de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL
ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU
REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a la Organización Sindical, con NIF.una ayuda de €, que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

GASTOS	
<input type="checkbox"/> Orientación laboral.	<input type="checkbox"/> Campañas divulgativas.
<input type="checkbox"/> Salud laboral.	<input type="checkbox"/> Personal.
<input type="checkbox"/> Asesoría jurídica.	<input type="checkbox"/> Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
<input type="checkbox"/> Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	<input type="checkbox"/> Suministros de material fungible.
<input type="checkbox"/> Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	<input type="checkbox"/> Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
<input type="checkbox"/> Negociación de ERES.	<input type="checkbox"/> Adquisición de medios de prevención no inventariables.
<input type="checkbox"/> Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.
<input type="checkbox"/> Acciones formativas.	<input type="checkbox"/> Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
RESULTADOS OBTENIDOS	

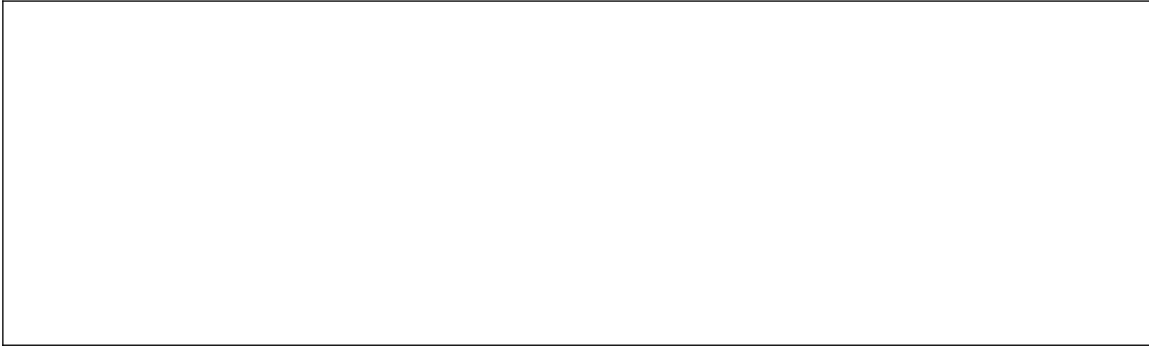
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 233





Diputación de Guadalajara



Segundo.- La ayuda ha favorecido el desarrollo de la actividad sindical de esta Organización, habiéndose financiado (señálese lo que proceda):

- El 100% del importe solicitado. Parcialmente el importe solicitado

En Guadalajara, a de2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

10. EXPEDIENTE 392/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 51, de 16 de marzo de 2026) se determina que el órgano competente para resolver la citada Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios reflejada en la Base 6.

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios de las instalaciones de la Banda Provincial, tal como establece la Base 6.3, y se ha notificado a los solicitantes seleccionados por la Comisión la propuesta de ésta a fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones determinadas en la base 8 de la convocatoria. Igualmente, la citada Comisión ha levantado acta según el cual todos los solicitantes propuestos por ella como becarios reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las becas.

Vistos los documentos que obran en el expediente,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 233





Diputación de Guadalajara

“Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6 de las que regulan la Convocatoria:

1-FERNANDO [REDACTED] (Oboe)	36,5 puntos
2-DIEGO [REDACTED] (Saxofón)	34 puntos
3-JUAN [REDACTED] (Trompeta)	30 puntos
4-LETICIA [REDACTED] (Clarinete)	30 puntos
5- GABRIELA [REDACTED] (Contrabajo)	28 puntos
6- GUILLERMO [REDACTED] (Trompa)	23 puntos
7- DANIEL [REDACTED] (Trombón)	19 puntos

Habiéndose producido tres vacantes en las especialidades de clarinete, tuba y percusión, y una vez comprobadas las calificaciones totales de los aspirantes, de acuerdo a lo establecido en la Base 7.4, se propone otorgar la beca a las tres puntuaciones más altas entre aquellos aspirantes que no la hubiesen conseguido en su categoría, siendo estos:

8-JOAQUÍN [REDACTED] (Saxofón).....	32 puntos
9- FERNANDO [REDACTED] (Fagot).....	31 puntos
10-ÁNGEL [REDACTED] (Saxofón).....	31 puntos

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.880 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, el gasto que supondrá la concesión de estas diez becas será de: 28.800 euros.

Tercero: Como indica la base 7.3, los aspirantes que no obtienen beca quedan en lista de espera en cada uno de los instrumentos como se detalla en la siguiente relación:

1.DANIEL [REDACTED] (Trompeta)	26 puntos
2.LUISELENA [REDACTED] (Flauta).....	21 puntos
3.IVÁN [REDACTED] (Contrabajo).....	20,5 puntos
4.MINERVA [REDACTED] (Flauta).....	19 puntos
5.DIANA [REDACTED] (Trompa).....	18 puntos
6.NATALIA [REDACTED] (Trompa).....	17 puntos





Diputación de Guadalajara

11. EXPEDIENTE 43/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

El Sr. Presidente da cuenta de que, vistos los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitidos en fecha 20 de abril y 23 de abril respectivamente, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, visto informe de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, fecha 11 de abril de 2025

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1: Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1.- Conceder una ayuda de 43,10 € por punto concedido a un total de 106 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria 3241 46200 (60.000,00 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 1392 considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria es de 60.000,00 €, cada punto tendría un valor de 43,10 €.

Conforme a la relación adjunta:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIO/EATIM	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ALAMINOS	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1900500 H	13	5 60,34 €
ALBALATE DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1900700 D	11	4 74,14 €
ALBARES	ALFARERÍA	P1900800 B	12	5 17,24 €
ALBENDIEGO	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1900900 J	12	5 17,24 €
ALCOCER	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1902800 F	11	4 74,14 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJRA	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1901800 A	11	4 74,14 €
ALGORA	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1902100 E	12	5 17,24 €
ALHÓNDIGA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1902200 C	13	5 60,34 €
ALIQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1902300 A	13	5 60,34 €
ALMADRONES	CESTERÍA	P1902400 I	15	6 46,55 €
ALMONACID DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1902700 B	12	5 17,24 €
ALOVERA	CESTERÍA	P1902900	10	4





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO/EATIM	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
		H		31,03 €
ANGUITA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P19034417	14	6 03,45 €
ARANZUEQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1904100C	10	4 31,03 €
ARBANCÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1904200A	13	5 60,34 €
ARGECILLA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1904500D	15	6 46,55 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1904700J	13	5 60,34 €
ATANZÓN	CESTERÍA	P1905000D	13	5 60,34 €
AUÑON	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1912700J	12	5 17,24 €
BARRIOPEDRO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1906000C	13	5 60,34 €
BRIHUEGA	CESTERÍA	P1906500B	10	4 31,03 €
BUDIA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1906600J	13	5 60,34 €
BUJALARO	CESTERÍA	P1906700H	14	6 03,45 €
CAMPILLO DE DUEÑAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1907200H	15	6 46,55 €
CAMPISÁBALOS	ALFARERÍA	P1907400D	15	6 46,55 €
CANREDONDO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1907700G	14	6 03,45 €
CANTALOJAS	CESTERÍA	P1907800E	14	6 03,45 €
CASA DE UCEDA	HERRERÍA	P1908400C	13	5 60,34 €
CASTEJÓN DE HENARES	CESTERÍA	P1908900B	14	6 03,45 €
CASTILFORTE	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1909200F	14	6 03,45 €
CENDEJAS DE EN MEDIO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1909500I	14	6 03,45 €
CHILLARÓN DEL REY	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1912700J	15	6 46,55 €
CIFUENTES	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1910100E	11	4 74,14 €
CONGOSTRINA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1911500E	13	5 60,34 €
COPERNAL	CESTERÍA	P1911600C	13	5 60,34 €
CORDUENTE	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1911800I	15	6 46,55 €
DURÓN	TALLA TRADICIONAL	P1912900F	12	5 17,24 €
EATIM CAÑAMARES	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1900011F	12	5 17,24 €
EATIM GUALDA	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1900040E	12	5 17,24 €
EATIM NAHARROS	ALFARERÍA	P1900009J	14	6 03,45 €
EATIM TOBILLOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1900039G	15	6 46,55 €
EATIM VALDEPINILLOS	CESTERÍA	P1900030F	14	6 03,45 €
EL RECUENCO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1927900I	15	6 46,55 €
EL SOTILLO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1918200H	15	6 46,55 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO/EATIM	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ESCAMILLA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1913100 B	12	5 17,24 €
ESCOPETE	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1913300 H	14	6 03,45 €
ESPLEGARES	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1913500 C	14	6 03,45 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES	ALFARERÍA	P1914200 I	13	5 60,34 €
FUENTELSAZ	ALFARERÍA	P1914400 E	16	6 89,66 €
FUENTELVIEJO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1914500 B	13	5 60,34 €
GAJANEJOS	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1914800 F	12	5 17,24 €
GALVE DE SORBE	CESTERÍA	P1915000 B	14	6 03,45 €
HITA	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1916400 C	12	5 17,24 €
JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1918500 H	9	3 87,93 €
LA BODERA	CESTERÍA	P1906400 E	14	6 03,45 €
LA HUERCE	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1917200 F	14	6 03,45 €
LA MIERLA	CESTERÍA	P1921300 H	14	6 03,45 €
LA MIÑOSA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1921600 A	14	6 03,45 €
LA YUNTA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1940200 G	15	6 46,55 €
LAS INVIERNAS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1918200 E	15	6 46,55 €
LUPIANA	CESTERÍA	P1919200 D	12	5 17,24 €
LUZAGA	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1919300 B	13	5 60,34 €
MAJAELEAYO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1919600 E	14	6 03,45 €
MÁLAGA DEL FRESNO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1919700 C	15	6 46,55 €
MANDAYONA	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1919900 I	15	6 46,55 €
MARANCHÓN	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1920100 C	14	6 03,45 €
MATILLAS	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1920500 D	12	5 17,24 €
MEDRANDA	CONFECCIÓN DE TRAJES TRADICIONALES	P1920800 H	14	6 03,45 €
MILLANA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1921500 C	12	5 17,24 €
MILMARCOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1921400 F	15	6 46,55 €
MIRABUENO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1921700 I	14	6 03,45 €
MIRALRÍO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1921800 G	13	5 60,34 €
MOLINA DE ARAGÓN	CONFECCIÓN DE TRAJES TRADICIONALES	P1922100 A	11	4 74,14 €
MONASTERIO	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1922200 I	11	4 74,14 €
MONTARRÓN	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1922400 E	13	5 60,34 €
MORATILLA DE LOS MELEROS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1922600 J	13	5 60,34 €
MORENILLA	ALFARERÍA	P1922700	17	7

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 233



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO/EATIM	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
		H		32,76 €
NAVAS DE JADRAQUE	CESTERÍA	P1923300 F	14	6 03,45 €
PERALVECHE	CESTERÍA	P1926000 I	14	6 03,45 €
PINILLA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1926100 G	12	5 17,24 €
PIQUERAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1926400 A	15	6 46,55 €
POBO DE DUEÑAS	ALFARERÍA	P1926500 H	17	7 32,76 €
PUEBLA DE VALLES	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1927400 J	13	5 60,34 €
SACECORBO	CESTERÍA	P1929600 C	14	6 03,45 €
SACEDÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1929700 A	9	3 87,93 €
SALMERÓN	TALLA TRADICIONAL	P1929900 G	13	5 60,34 €
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	ENCAJE DE BOLILLOS	P1930000 C	13	5 60,34 €
SEMILLAS	HERRERÍA	P1930700 H	14	6 03,45 €
SETILES	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1930800 F	15	6 46,55 €
SIGÜENZA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1931000 B	9	3 87,93 €
TAMAJÓN	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1931600 I	13	5 60,34 €
TORDELLEGO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1932800 D	15	6 46,55 €
TORRECUADRADILLA	CESTERÍA	P1933600 G	14	6 03,45 €
TORREMOCHA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1933900 A	13	5 60,34 €
TORREMOCHA DEL CAMPO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1934000 I	13	5 60,34 €
TORTUERA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1934800 B	15	6 46,55 €
TORTUERO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1934900 J	13	5 60,34 €
TRIJUEQUE	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1935100 F	8	3 44,83 €
UCEDA	ENCAJE DE BOLILLOS	P1935400 J	9	3 87,93 €
VALDEAVERUELO	ALFARERÍA	P1936100 E	10	4 31,03 €
VALDEGRUDAS	ALFARERÍA	P1936300 A	13	5 60,34 €
VALDENUÑO DE FERNÁNDEZ	CESTERÍA	P1936700 B	13	5 60,34 €
VALDERREBOLLO	ALFARERÍA	P1936900 H	14	6 03,45 €
VALFERMOSO DEL TAJUÑA	CUENTACUENTOS Y OTRAS FORMAS NARRATIVAS	P1937400 H	11	4 74,14 €
YÉLAMOS DE ARRIBA	CESTERÍA	P1940000 A	14	6 03,45 €
ZAOREJAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES Y OBJETOS TRADICIONALES	P1940300 E	15	6 46,55 €

La solicitud incluida en el expediente de gestiona 2809/2026, no cumple los requisitos establecidos en las Bases por lo que queda excluida.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 233





Diputación de Guadalajara

El municipio de Mohernando, renuncia a la subvención según consta en el expediente de gestiona 2299/2026.

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

MUNICIPIO/EATIM	EXPEDIENTE	MOTIVO
ASOCIACIÓN EL RELOJ DE TORREBELEÑA	2809/2026	Base 6

RELACIÓN DE RENUNCIAS

MUNICIPIO/EATIM	EXPEDIENTE	MOTIVO
MOHERNANDO	2299/2026	Renuncia

La Diputada delegada de Escuela de Folklore

12. EXPEDIENTE 5829/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 15 de diciembre de 2025. En la Norma tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	€	250.000,00.-
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".		50.000,00.-€

No obstante, el apartado 3 de la base tercera de la convocatoria permite la redistribución de créditos a la vista de las solicitudes presentadas, asimismo, la base cuarta supedita la facultad de concurrir nuevamente como beneficiario si ya lo ha sido en convocatorias anteriores a la observancia tercera relativa al incremento de líneas, por tanto resulta con cargo a las aplicaciones presupuestarias 414-762.00 "Ayudas a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 233





Diputación de Guadalajara

entidades locales" Línea 1 y 414-780.00 "Ayudas a asociaciones" Línea 2, los importes de **260.000,00.-€** y **40.000,00.-€** respectivamente.

Vistos los dictámenes del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de ambas líneas, emitidos el día 20 de abril de 2026, tal y como consta en el acta de las reuniones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a **la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kg	25	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
P1901700C	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA	f) Bebederos para el ganado	20	15.972,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1913000D	AYUNTAMIENTO DE EMBID	f) Bebederos para el ganado	20	19.360,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1929200B	AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA	f) Bebederos para el ganado	20	9.676,13 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1936500F	AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO	c) Digitalización de básculas manuales ya existentes	20	6.185,52 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1902000G	AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	12.003,20 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1927400J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL VALLES	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.866,92 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1906900D	AYUNTAMIENTO DE BUSTARES	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	20	7.874,30 €	Beneficiario 80% de la inversión

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 233





Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	f) Bebederos para el ganado	20	2.145,58 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1908400C	AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	19.845,94 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931600I	AYUNTAMIENTO DE TAMAJON	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.866,92 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1906600J	AYUNTAMIENTO DE BUDIA	a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kg	20	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
P1901100F	AYUNTAMIENTO DE ALCO CER	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	3.413,17 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1916400C	AYUNTAMIENTO DE HIT A	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	19.845,94 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1932100I	AYUNTAMIENTO DE TENDILLA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	6.867,88 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1913800G	AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	20	18.548,36 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1900034H	EATIM LA NAVA	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	7.588,15 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1908700F	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO	e) Sistemas de selección de semillas	15	15.972,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931200H	AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS	f) Bebederos para el ganado	15	3.880,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1931500A	AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	1.773,38 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1924100I	AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL	g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	6.717,92 €	Beneficiario 80% de la inversión

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://di.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE	f) Bebederos para el ganado	15	13.378,51 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1900500H	AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	11.887,04 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1923700G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	f) Bebederos para el ganado	15	9.331,14 €	Beneficiario hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL 260.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	2
2. 80% de la inversión (Norma 6ª de la Convocatoria)	21
3. Importe máximo disponible hasta agotamiento del crédito presupuestario	1
TOTAL	24

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2026.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1919600E	AYUNTAMIENTO DE MAJAELEAYO	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1921400F	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900200E	AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Cód. Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 233





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1928300A	AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936000G	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1939500C	AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1919800A	AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934600F	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1911300J	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934100G	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929800I	AYUNTAMIENTO DE Saelices de la Sal	ADR MAAT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1910300A	AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2025 (2)
P1914300G	AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2024 (2)
P1900027B	EATIM GÁRGOLES DE ABAJO	FADETA	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2024 (2)
P1921500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	FADETA	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2023 (2)
P1900600F	AYUNTAMIENTO DE ALARILLA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2023 (2)
P1903200B	AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1938400G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORON	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	ADR MAAT	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1938000E	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1935400J	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2022 (2)
P1921800G	AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2021 (2)
P1920400G	AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA	ADAC	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2021 (2)
P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)
P1904200A	AYUNTAMIENTO DE ARBANCON	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1918200E	AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS	ADEL	Desestimada Norma 4.2 beneficiario año 2020 (2)
P1900042A	ENTIDAD LOCAL MENOR LA LOMA	ADR MAAT	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1921900E	AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	ADR MAAT	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (5)
P1904800H	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS	ADEL	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	ADR MAAT	Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9.2 (4)
P1920300I	AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA	FADETA	Desiste de su solicitud expresamente (3)
P1940100I	AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	ADAC	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (5)

Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Norma 3ª párrafo 2 de la Convocatoria. - "Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 250.000,00.-€".	16
(2). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 25. Norma 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 25".	18
(3). Desiste de su solicitud expresamente.- Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable".	1
(4). Inadmisión por solicitud extemporánea Norma 9ª párrafo 2 de la Convocatoria. - "Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente".	3

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(5). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10ª párrafo 1 de la Convocatoria.- "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente".	2
TOTAL	40

TERCERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a la **Línea 2: Subvenciones a Asociaciones**, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G1916749 3	ASOC. LOCAL AGRICULTORES Y GANADEROS DE CARRASCOSA DE HENARES	i) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
G1914745 3	ASOC. AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE ILLANA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable

TOTAL 40.000,00.-€

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención: 20.000,00.-€ (Norma 6ª de la Convocatoria)	2
TOTAL	2

CUARTO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2026:

NIF	ASOCIACIÓN SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
G19183128	ASOC. AGRICULTORES	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 beneficiario

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	Y GANADEROS DE MAZUECOS		año 2021 (1)
G19171461	ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE FUENTELENCINA	ADASUR	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 (4)
G09880196	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA	FADETA	Desestimada Norma 4.1 No cumple requisitos de beneficiario (2)
G19167121	ASOCIACION AGRICULTORES Y GANADEROS DE COGOLLUDO	ADEL	Desiste de su solicitud expresamente (3)

Motivos de la desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025 Norma 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- <i>"No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025".</i>	1
(2). No cumple requisitos para ostentar condición de beneficiario-. Norma 4ª párrafo 1 de la Convocatoria <i>"Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes: "a)... b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario..."</i>	1
(3). Desiste de su solicitud expresamente-. Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC <i>"Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable"</i>	1
(4). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10ª párrafo 1 de la Convocatoria.- <i>" Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente".</i>	1
TOTAL	4

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución.

SEXTO.- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 233





Diputación de Guadalajara

13. EXPEDIENTE 96/2026. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE 2026 DEL “CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024/2027”.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 10 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación aprobó la convocatoria para la actualización de 2026 del Catálogo de la Red Cultural de Guadalajara vigente en el período 2024-2027 con el fin de que aquellos artistas, compañías o grupos que ya figuraran en él pudieran anular o modificar sus propuestas, y para que, quienes no constaran en él, pudieran solicitar su incorporación al mismo, en cumplimiento de la norma 4ª de la convocatoria que reguló la creación del Catálogo “La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027”, publicada en el BOP nº 14, de 25 de enero de 2024.

La citada convocatoria de actualización para 2026 de la Red Cultural de Guadalajara fue, a su vez, publicada en el BOP número 32, de 17 de febrero de 2026, habiéndose recibido en tiempo y forma un total de 53 solicitudes para actualizar datos de propuestas que ya formaban parte del catálogo y 55 para incorporarse por primera vez al mismo en su actualización de 2025.

De acuerdo con lo que determina la base octava que regula esta convocatoria, con fecha 27 de marzo se ha reunido la Comisión de Selección de Propuestas que, tras aplicar las exigencias y criterios de selección contemplados en las bases segunda, tercera y sexta, ha realizado la propuesta final de catálogo de La Red Cultural de Guadalajara actualizado para 2026, conforme se documenta en el acta de la Comisión que forma parte del expediente.

Detectado error material en el punto de incorporación al catálogo de nuevos artistas y/o grupos y espectáculos, en el apartado A/FOLKLORE, se ha incluido el grupo TUTABLAO, que por error se detectó la omisión del citado grupo.

Asimismo, en el punto de modificación de datos o incorporación de nuevos espectáculos de artistas y grupos que ya figuraban en el catálogo, en el apartado D/SOLISTAS Y GRUPOS DE MÚSICA, se han incorporado los siguientes que por error material no habían sido incluidos: JOSEMA [REDACTED] FAUNO, DI-FUSSION, BOSCOBAND ROCK POR ESPAÑOL, DISCOMÓVIL SONICO, SANTA COMPAÑA Y CORONEL ZURITA.

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Cultura y Educación y Presidenta de la citada Comisión, que según la norma octava de las que han regulado esta convocatoria ha actuado como órgano instructor y colegiado,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:





Diputación de Guadalajara

1º.- “Aprobar la actualización para 2026 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027 que estará integrado por los siguientes artistas, compañías o grupos, ordenándose la relación por los géneros artísticos establecidos en la base 3ª:

Artistas y/o grupos y/o espectáculos que no figuraban en el catálogo y que se propone incorporar a él por cumplir las condiciones exigidas en las normas:

A/ FOLKLORE

- CORDOBA CELTICA
- TUTABLAO
- LAS KACHARRERAS
- LOS HERMANOS CUBERO
- DULZAINEROS DE LA RAPOSERA
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL
- AILURADE

B/TEATRO

- ELFO TEATRO (Don Quijote a voces)
- ELFO TEATRO (Cuentos viajeros)
- ELFO TEATRO (Antígona Inhumada)
- ELFO TEATRO (Ayla, la pequeña salvaje)
- DR. SAPO Y MARTA MARCO (La Hora del Sueño)
- ESCARRAMÁN TEATRO (El retorno de los cómicos clásicos)
- ESCARRAMÁN TEATRO (Yo, Quevedo, con perdón)
- COMPAÑÍA ARTEFASTO (La venganza de Don Mendo)

C/BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA

- ORFEON Y ORQUESTA JOAQUIN TURINA
- BLOCO AXARA BATUCADA
- LA BAILADERA
- ELLIOT SIMPSON

D/SOLITAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- THE GUATEKES
- ASOCIACIÓN CULTURAL NICTE-HA DE MOLINA
- BANDA DE MÚSICA FILARMÓNICA BRIOCENSE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 233





Diputación de Guadalajara

- DISCOMOVIL SAN FRANCISCO
- QUADROPHENIA
- EXTRASONICA
- ISRA [REDACTED]
- TRIBÚLTIMO
- DISCOMOVIL MOONSUN
- CARMEN 4JAZZ
- CUERHITS STRING QUARTET
- RACALMUTO
- MUSAMERI
- "EL TROVADOR MINISTRIL" ANGEL FUENTES ALCO CER
- KONZEPTO KALORRO
- CONCIERTOS BAJO LA LUZ DE LAS VELAS
- UNIDAD VINTAGE BAND
- TODA UNA VIDA
- EL PISTOLERO BLUES BAND /ALFONSO NAVARRO
- BANGO
- RADIOSPHERE (VIAJE A LOS 80-90)
- JAVIER [REDACTED]
- PLATINUM FESTIVAL
- DISCOMOVIL TIKI TIKI
- DA CAPO
- DISCOMOVILBLACKSOUND@GMAIL.COM
- TRIBUTOS A SECRETOS - LA CALLE DEL OLVIDO
- FINNWAY
- MACRODISCOMOVIL IGABA SONIDO
- DISCOMOVIL TITANIUM

F/ANIMACIÓN

- BATUCADA ZUBBA
- ASOCIACIÓN INCLUXIVA
- HORA LOCA BABEL

G/MAGIA Y OTROS ESPECTÁCULOS

- ÁNGEL [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ADRIÁN [REDACTED]

Artistas y/o grupos que ya figuraban en el catálogo y que han solicitado modificar total o parcialmente sus datos o incorporar nuevos espectáculos y que se propone incorporar al catálogo de la Red Cultural por cumplir las condiciones exigidas en las normas:

A/FOLKLORE

- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS RODETES
- JOSEMA [REDACTED] (NAVIDAD RENACENTISTA)
- JOSEMA F [REDACTED] (ODYSSEA)
- JOSEMA [REDACTED] (YEMANYÁ, LA DANZA DEL AGUA)
- GRUPO FOLCLÓRICO PALACIO DE LA COTILLA
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL (Fiesta tradicional con participación de dulzaina y tamboril (3 personas)).
- DULZAINAHAR MÚSICA ANTIGUA Y TRADICIONAL (DULZAINA Y PERCUSIÓN Fiesta tradicional)
- GRUPO DE BAILES TRADICIONALES "LA PICOTA"

B/TEATRO

- EL RETABLO DE LA VENTANA (El Capitán Estrella)
- EL RETABLO DE LA VENTANA (Los malos ¡Malísimos!)
- ELFO TEATRO (Los 7 cabritillos y los 3 cerditos)
- ELFO TEATRO (Profundo Gozo)
- ELFO TEATRO (Estación María Zambrano)
- EL TINGLAO (Somos unos piratas)
- EL TINGLAO (Ábrete Sésamo (Alí Babá y los 40 ladrones)
- EL TINGLAO (La Bruja Pinreles (Cambiando el Cambio)
- EL TINGLAO (quiero eliminar los siguientes espectáculos del catálogo (INKIRIE, LI Y EL DRAGÓN)
- ESCARRAMÁN TEATRO (Los locos de Valencia)
- NARANJA LIMA TEATRO (Gilgamesh)
- ANDRÉS BELADIEZ (Retazos)
- ASOCIACION CULTURAL PARANOIA TEATRO DE HUMANES (Balada de los tres inocentes)





Diputación de Guadalajara

C/BANDAS, CORALES, POLIFONÍA Y MÚSICA CLÁSICA

- ASOCIACIÓN RECREATIVO MUSICAL DE CIFUENTES
- ARRIACA ENSEMBLE
- BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE YEBRA
- BANDA DE MÚSICA DE ALMOGUERA

D/SOLITAS Y GRUPOS DE MÚSICA

- JOSEMA [REDACTED]
- FAUNO
- DI-FUSSION
- BOSCOBAND ROCK POR ESPAÑOL
- DISCOMÓVIL SONICO
- SANTA COMPAÑA
- CORONEL ZURITA
- STRINGWOOD
- DOBLE O NADA
- URBE NOPAL
- DISCOMÓVIL IMSOMNIO
- DISCOMÓVIL INFINITY
- DISCOMOVIL NO LIMIT
- DISCOMÓVILES GUADASONIDO
- SANDUNGUEO MACRODISCOMÓVIL
- GRUPO AQUA (JOSE ARANDA)
- AMUSE
- DISCOMOVIL TITANIUM

E/DANZA O BAILE

- LA MÍNIMA

F/ANIMACIÓN

- BABEL KIDS
- LAURAAURAL TEATROEVOLUTIVO

G/MAGIA Y OTROS ESPECTÁCULOS

- MAGOPINI (A un paso de lo imposible)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 233





Diputación de Guadalajara

- ARTYCO (Y la Luna)
- MAGO RÁFERTY (Carretera y Magia)
- CIMA (CÍRCULO DE MAGOS ALCARREÑOS) (Gran Espectáculo de Magia)
- PREMIO NACIONAL DE MAGIA 2023 (KAYTO, Premio Nacional de Magia 2023)

ARTISTAS Y GRUPOS QUE YA FORMABAN PARTE DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2024-2027

Conforme determina el punto 1 (Objeto) de la convocatoria que regula la actualización para 2026 del catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, todos los artistas y grupos que ya formaban parte de esta Red y para este período que no han solicitado ser excluidos ni modificados sus datos, continuarán formando parte de la misma.

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Solicitudes que la Comisión de Selección propone excluir por los motivos que seguidamente se detallan:

- AOVE La Común. Se propone la exclusión de la actividad propuesta (cata de aceite) no se ajusta a las bases de la convocatoria, ya que su naturaleza es eminentemente gastronómica y técnica, careciendo del componente de expresión creativa o interpretación artística necesario para ser considerada un espectáculo cultural o artístico.

2º.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y de notificación a los solicitantes.

3º.- Encomendar a los servicios técnicos de esta Diputación, especialmente a los de Cultura e Informática, la actualización para 2026 del catálogo de La Red Cultural de Guadalajara 2024-27, incorporándose a él los nuevos datos derivados de las solicitudes presentadas en la convocatoria de referencia y aprobadas por este acuerdo, debiéndose publicar la nueva versión del citado catálogo en el mismo lugar y con idéntico acceso a como hasta ahora ha aparecido en la página web institucional de esta Diputación Provincial.

14. EXPEDIENTE 6224/2025. INCLUSIÓN MUNICIPIOS EN PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y CONTABLE 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 de 3 de diciembre de 2025 se publicaron las Bases y Convocatoria del programa de asistencia presupuestaria y contable para entidades locales en 2026 y siguientes.





Diputación de Guadalajara

Vistas las solicitudes recibidas de 93 entidades locales: 81 Ayuntamientos y 10 Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) y 2 mancomunidades.

Vistos los criterios de selección y visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 14 de abril de 2026,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Incluir en el programa presupuestario y contable para 2026 y siguientes a 87 entidades locales solicitantes, que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar esta resolución a las entidades afectadas.

Anexo I. Entidades seleccionadas para su inclusión en el Plan Contable 2026.

1	Pozo de Almoquera
2	Ledanca
3	Argecilla
4	Atanzón
5	Mudux
6	La Miñosa
7	Tordelloso (EATIM)
8	Naharros (EATIM)
9	El Olivar
10	Cañamares (EATIM)
11	Baides
12	Cincovillas
13	Razbona (EATIM)





Diputación de Guadalajara

14	Chequilla
15	Utande
16	Santiuste
17	Canredondo
18	Malacuera (EATIM)
19	Riba de Saelices
20	Baños de Tajo
21	Fuembellida
22	Huermeces del Cerro
23	Mancomunidad La Campiña
24	TorreCuadradilla
25	Alique
26	Yélamos de Arriba
27	Caspueñas
28	La Mierla
29	Valverde de los Arroyos
30	Sacecorbo
31	Moranchel (EATIM)
32	Esplegares
33	San Andrés del Congosto
34	Zarzuela de Jadraque
35	Valdearenas
36	Moratilla de los Meleros
37	Hueva
38	Valdeconcha

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

39	Olmeda de Jadraque
40	Villares de Jadraque
41	Mazarete
42	Establés
43	Arroyo de Fraguas
44	Mancomunidad El Berral
45	Bochones (EATIM)
46	Selas
47	Gualda (EATIM)
48	Torre del Burgo
49	Romanillos de Atienza
50	Bañuelos
51	Miedes de Atienza
52	Matarrubia
53	Torremocha del Pinar
54	Valfermoso de Tajuña
55	Abanades
56	Taragudo
57	Castilforte
58	Escamilla
59	Pardos
60	Herrería
61	Rillo de Gallo
62	Rueda de la Sierra
63	Torrubia
64	Huertahernando
65	Tortuero
66	Puebla de Valles
67	Escariche
68	Escopete
69	Saelices de la Sal
70	Copernal
71	Valdelcubo
72	Alcolea de las Peñas
73	Sienes
74	Paredes de Sigüenza
75	Toldelrábano
76	Semillas
77	Monasterio
78	Algar de Mesa

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Código de Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 233





Diputación de Guadalajara

79	Ville de Mesa
80	Aldeanueva de Atienza (EATIM)
81	La Nava (EATIM)
82	Arbeteta
83	Ocentejo
84	Valtablado del Rio
85	Armallones
86	Viana de Jadraque
87	El Ordial

15. EXPEDIENTE 1160/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2026, POR RAZÓN DE LA COMARCALIDAD.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento derivados de actividades con repercusión supramunicipal,

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento, que se reproduce a continuación.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la partida 912.46250, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN COMO SEDE DE LA COMARCALIDAD PARA EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Guadalajara** en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.





Diputación de Guadalajara

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO**, en representación de **Ayuntamiento de Molina de Aragón** con N.I.F. P1922100A

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) en su partida 912 46250, para el **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón como Sede de la Comarcabilidad para el año 2026**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Molina de Aragón es centro neurálgico de la comarca del Señorío de Molina y su tierra, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Molina de Aragón.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 233





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la financiación del Convenio entre las partes para las actuaciones en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **ochenta mil euros** (80.000,00 €), con cargo a la partida **912 46250** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:-

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los gastos corrientes del Ayuntamiento correspondientes a los edificios, centros, instalaciones, que se detallan:

- ✓ Edificio de Servicios múltiples
- ✓ Colegio Público Virgen de la Hoz
- ✓ Escuela infantil
- ✓ Centro Cultural San Francisco.
- ✓ Oficina de Turismo
- ✓ Polideportivo Teo Pérez Berlanga
- ✓ Ayuntamiento, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales.

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional y económica de la contabilidad, siguiente:

Clasificación funcional (Áreas: II, III y IX)

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 432. Información y promoción turística





Diputación de Guadalajara

92-Servicios de carácter general.

Clasificación económica

Dentro de Capítulo 1

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del Artículo 21. "Reparaciones, mantenimiento y conservación" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 212. Edificios y otras construcciones
- ✓ Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ Concepto 216 Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopiadoras, ordenadores)

Dentro del Artículo 22. "Material, suministros y otros" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 220
 - o 22000 Material de oficina ordinario.
 - o 22002 Material informático no inventariable (Tóner de impresoras, ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)
- ✓ Concepto 221. Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ Concepto 222. Comunicaciones
- ✓ Concepto 224. Primas de seguro de los edificios.
- ✓ Concepto 227 Se incluyen las siguientes partidas:
 - o 22700 Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
 - o 22701 Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de videovigilancia y servicio de acuda).
 - o 22720 Contrato mantenimiento ascensores

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Molina de Aragón pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, practicando una retención del **50%**, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero del 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).





Diputación de Guadalajara

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado. (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

3.1 Gastos laborales, incluyendo nóminas y pagos, documento de coste laboral por trabajador y mes para imputación del coste de seguridad social de empresa. Documentación de Seguridad Social por meses. Recibos de Liquidación de Cotizaciones, pago y relación nominal de trabajadores.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 233





Diputación de Guadalajara

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - El ayuntamiento de Molina De Aragón tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](https://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus





Diputación de Guadalajara

cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el **Ayuntamiento de Molina de Aragón**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 233

sedelectronica.es/



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

El Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a realizar, anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

PRIMERA.- La prestación de servicios de este ayuntamiento poniendo a disposición los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que configuran este ayuntamiento de Molina de Aragón para que gran parte, alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área, que no tienen en sus respectivos términos municipales.

Emplazamientos afectados:

- **Edificio de Servicios múltiples**, en el Edificio “Santo Tomas de Aquino”, alberga la sede comarcal de las oficinas de Servicios Sociales, OCA, Empleo, Aulas de formación de adultos homologadas, biblioteca, UNED, Sanidad pública y sede de la mayoría de las asociaciones culturales del municipio con influencia comarcal.
- **Colegio Público Virgen de la Hoz**, que incluye Centro de Segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria en horario continuado y turno único de mañana. Por las tardes muchas instalaciones son utilizadas por el AMPA para realizar actividades culturales, deportivas y sociales.
- **Escuela infantil municipal**, presta servicios a nivel comarcal por ser la única de su categoría. Oferta 40 plazas para alumnos de 1 a 3 años de primera etapa de educación infantil.
- **Centro Cultural San Francisco**, se destina a Salón para usos múltiples culturales, se cede por zonas a diversas asociaciones.
- **Oficina de Turismo**.
- **Polideportivo Teo Pérez Berlanga**, desarrollo diario de Escuelas deportivas, gimnasia de mantenimiento para adultos y competiciones deportivas los fines de semana.
- **Ayuntamiento**, oficinas centrales, registro interadministrativo, información y atención al público general, orientación de servicios y actividades comarcales.

SEGUNDA. – El ayuntamiento se compromete a aportar el personal de limpieza y mantenimiento necesario para el funcionamiento de los edificios señalados y la prestación de los servicios. Se ocupará de las reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios puestos a disposición. Y proporcionará el material y suministros necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. **Anexo III** donde se incluyen:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 233





Diputación de Guadalajara

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con nóminas de los trabajadores, copia de los Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, declaración de retenciones en concepto de IRPF, modelos 111 y 190 que correspondan, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

* Complimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 233





Diputación de Guadalajara

TOTAL	
-------	--

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16. EXPEDIENTE 448/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL C.D. CHILOECHES FÚTBOL SALA

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del C.D. Chiloeches Fútbol Sala que, en el ámbito del fútbol sala, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el C.D. Chiloeches Fútbol Sala, destinando para tal fin la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €) con cargo a la partida 341.489.30 del Presupuesto de 2026", que se reproduce a continuación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 233



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO CHILOECHES FÚTBOL SALA

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D^a. MARÍA DE LAS NIEVES DÍAZ VÁZQUEZ, en representación del Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala, con NIF G-19197243, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

III. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

IV. Que el Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala tiene por objeto la práctica del fútbol sala como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes





Diputación de Guadalajara

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2026 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el fútbol sala por toda la provincia.

El Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2026, realizará actividades de fomento del fútbol sala en la provincia de Guadalajara.

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 12.500 €, con cargo a la partida 341.489. 30 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables y plazo de ejecución.

- 1) **Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).
- 2) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:
 - Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
 - Gastos por el material deportivo no inventariable.
 - Gastos por las equipaciones deportivas
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
 - Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
 - Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
 - Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
 - Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y el durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: “Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos





Diputación de Guadalajara

de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar”.

- Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Material de botiquín (no medicamentos).
 - Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)
 - Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
 - Servicios de fisioterapia:
 - o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados.
 - o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)
- 3) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4) No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
- × gastos corrientes y ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, agua, telefonía, internet...)
 - × gastos en inversiones (máquinas de gimnasio, página web, creación de marca...)
 - × gastos en material inventariable (ordenadores, monitores, teléfonos, mobiliario...)
 - × gastos en atenciones protocolarias
 - × los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
 - × Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación de gastos subvencionables detallada en el número 2.

Cuarta. - Publicidad.

El Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionadas, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.





Diputación de Guadalajara

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, el Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo





Diputación de Guadalajara

PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- ✓ **Anexo I** Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida e Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

 - ✓ **Anexo II (cumplimentado correctamente cada punto y firmado por el representante legal de la entidad):**
 - o Datos fiscales, de representación y contacto.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - o Gastos concretos vinculados a la subvención y si el IVA es o no deducible.
 - o Otras ayudas e ingresos
 - o Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - ✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- *Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:*
- a.- *Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*
- b.- *Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.*
- Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.*
- c.- *Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.*
- Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.*
- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.





Diputación de Guadalajara

- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público.





Diputación de Guadalajara

Octava. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. – Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Décima. – Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Decimoprimera. - Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosegunda. - Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo Chiloeches Fútbol Sala; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente en la fecha indicada en la firma digital.

ANEXO I

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 233

sedelectronica.es/





Diputación de Guadalajara

MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS (En el caso de adjuntar la memoria debe indicarlo)

Se adjunta la memoria en documento aparte

En el caso de presentar gastos relacionados con desplazamientos debe incluirse en la memoria el **DESGLOSE DEL VIAJE / ACTIVIDAD**, persona que realiza el viaje, relación, fecha, lugar de destino, motivo, alojamiento, manutención ... de forma que certifica que los gastos detallados están indudablemente vinculados a la actividad

ANEXO II

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

(Es obligatorio cumplimentar todos los puntos)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO

Nombre:

NIF:

Nº registro entidades deportivas CLM:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

3. DATOS DE CONTACTO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 233





Diputación de Guadalajara

- Deducible para el Club
 NO es deducible para el Club

6. OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

- NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
 SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

En caso de contestar si completar relación detallada de dichas subvenciones:

	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe
5		
6		
7		

7. INGRESOS POR CUOTAS O INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD QUE IMPLICABA PAGO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Importe
6		
7		
8		
9		
10		

- NO obtenemos ingresos por cuotas o inscripciones de los participantes en la actividad

8. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
4		
5		
6		

- NO obtenemos ingresos por patrocinios, publicidad u otras razones

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA. MARQUE LO QUE PROCEDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026





Diputación de Guadalajara

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Firma Representante Legal

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Anexo I. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Anexo II. Memoria económica
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- Documento que justifica la publicidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 233





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Partida Presupuestaria		BENEFICIARIO
341	47000	Hogar Alcarreño SAD
341	47001	CD GUADALAJARA SAD
341	48902	CD Ritmica de Infantado
341	48904	CD Basket Yunquera
341	48906	CD Canicross Guadalajara
341	48907	CD Atletismo La Esperanza
341	48908	CD Eload Team
341	48909	CD Villa de Mondejar
341	48910	Club Triatlón Guadalajara
341	48911	Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo
341	48912	A.Deportiva Ciudad de Guadalajara
341	48913	CD Futbol Sala Molina de Aragón
341	48914	CD Huso
341	48915	CD Rugby Guadalajara
341	48916	Azuqueca Futbol Sala
341	48917	Delegación de Frontenis de Guadalajara
341	48918	CD Azuqueca Futbol
341	48919	ADC CD Marchamalo
341	48920	Delegación de Padel de Guadalajara
341	48921	CD Dinamo Guadalajara
341	48922	CD Guadalajara Basket
341	48923	Delegación de Senderismo de Guadalajara
341	48925	C Atletismo Unión Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 233





Diputación de Guadalajara

341	48927	FECAM
341	48930	CD Chiloeches Futbol Sala
341	48931	Federación de Caza de CLM
341	48932	Delegación de Baloncesto de Guadalajara
341	48933	CD Autoclub La Dehesa
341	48934	CD Sigüenza
341	48935	CD Sacedón
341	48936	Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341	48937	A.C.D.M HORCHE
341	48938	A.D. Maraton
341	48939	Federación de Salvamento y Socorrismo de CLM
341	48940	Delegación de Fútbol de Guadalajara
341	48941	Bazu Azuqueca
341	48942	CD ALMOGUERA
341	48943	C. Colaboración ACADEMIA ALBICELESTE FUTBOL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Cód. Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 233

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

17. EXPEDIENTE 444/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL C.D. GUADALAJARA BASKET.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición. Este es el caso del C.D. Guadalajara Basket que, en el ámbito del baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el C.D. Guadalajara Basket, destinando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la partida 341.489.22 del Presupuesto de 2026", que se reproduce a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA BASKET

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. LUIS MANUEL MIRANDA FRANCO, en representación del Club Deportivo Guadalajara Basket, con NIF G-19281377, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.





Diputación de Guadalajara

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

V. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

VII. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

VIII. Que el Club Deportivo Guadalajara Basket tiene por objeto la práctica del baloncesto como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Deportivo Guadalajara Basket y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2026 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el baloncesto por toda la provincia.

El Club Deportivo Guadalajara Basket prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2026, realizará actividades de fomento del baloncesto en la provincia de Guadalajara.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 233





Diputación de Guadalajara

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 30.000 €, con cargo a la partida 341.489. 22 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables y plazo de ejecución.

- 5) **Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).
- 6) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:
 - Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
 - Gastos por el material deportivo no inventariable.
 - Gastos por las equipaciones deportivas
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
 - Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
 - Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
 - Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
 - Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y el durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: “Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar”.

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia:
 - o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención,





Diputación de Guadalajara

- realizados por profesionales titulados.
- o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)

Será obligatorio presentar en la cuenta justificativa el 50% de los gastos del deporte base y del deporte femenino.

- 7) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 8) No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - × gastos corrientes y ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, agua, telefonía, internet...)
 - × gastos en inversiones (máquinas de gimnasio, página web, creación de marca...)
 - × gastos en material inventariable (ordenadores, monitores, teléfonos, mobiliario...)
 - × gastos en atenciones protocolarias
 - × los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
 - × Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación de gastos subvencionables detallada en el número 2.

Cuarta. - Publicidad.

El Club Deportivo Guadalajara Basket tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas





Diputación de Guadalajara

otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- b) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, el Club Deportivo Guadalajara Basket presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de





Diputación de Guadalajara

archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
- ✓ **Anexo I** Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida e Informe de los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- ✓ **Anexo II (cumplimentado correctamente cada punto y firmado por el representante legal de la entidad):**
 - o Datos fiscales, de representación y contacto.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - o Gastos concretos vinculados a la subvención y si el IVA es o no deducible.
 - o Otras ayudas e ingresos
 - o Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

· *Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:*

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

· De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- c) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- d) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la





Diputación de Guadalajara

presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público.





Diputación de Guadalajara

Octava. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. – Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Décima. – Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Decimoprimera. - Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosegunda. - Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo Guadalajara Basket; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente en la fecha indicada en la firma digital.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 233





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

MEMORIA E INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS (En el caso de adjuntar la memoria debe indicarlo)

Se adjunta la memoria en documento aparte

En el caso de presentar gastos relacionados con desplazamientos debe incluirse en la memoria el **DESGLOSE DEL VIAJE / ACTIVIDAD**, persona que realiza el viaje, relación, fecha, lugar de destino, motivo, alojamiento, manutención ... de forma que certifica que los gastos detallados están indudablemente vinculados a la actividad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 233

esdelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



Diputación de Guadalajara

En relación con las facturas de la relación anterior, declaro que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- Deducible para el Club
 NO es deducible para el Club

6. OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

- NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
 SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

En caso de contestar si completar relación detallada de dichas subvenciones:

	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe
8		
9		
10		

7. INGRESOS POR CUOTAS O INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD QUE IMPLICABA PAGO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Importe
11		
12		
13		
14		
15		

- NO obtenemos ingresos por cuotas o inscripciones de los participantes en la actividad

8. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
7		
8		
9		

- NO obtenemos ingresos por patrocinios, publicidad u otras razones

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA. MARQUE LO QUE PROCEDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Firma Representante Legal





Diputación de Guadalajara

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Anexo I. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Anexo II. Memoria económica
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- Documento que justifica la publicidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO II

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Partida Presupuestaria		BENEFICIARIO
341	47000	Hogar Alcarreño SAD
341	47001	CD GUADALAJARA SAD
341	48902	CD Ritmica de Infantado
341	48904	CD Basket Yunquera
341	48906	CD Canicross Guadalajara
341	48907	CD Atletismo La Esperanza
341	48908	CD Eload Team
341	48909	CD Villa de Mondejar
341	48910	Club Triatlón Guadalajara
341	48911	Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo
341	48912	A.Deportiva Ciudad de Guadalajara
341	48913	CD Futbol Sala Molina de Aragón
341	48914	CD Huso
341	48915	CD Rugby Guadalajara
341	48916	Azuqueca Futbol Sala
341	48917	Delegación de Frontenis de Guadalajara
341	48918	CD Azuqueca Futbol

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 233





Diputación de Guadalajara

341	48919	ADC CD Marchamalo
341	48920	Delegación de Padel de Guadalajara
341	48921	CD Dinamo Guadalajara
341	48922	CD Guadalajara Basket
341	48923	Delegación de Senderismo de Guadalajara
341	48925	C Atletismo Unión Guadalajara
341	48927	FECAM
341	48930	CD Chiloeches Futbol Sala
341	48931	Federación de Caza de CLM
341	48932	Delegación de Baloncesto de Guadalajara
341	48933	CD Autoclub La Dehesa
341	48934	CD Sigüenza
341	48935	CD Sacedón
341	48936	Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341	48937	A.C.D.M HORCHE
341	48938	A.D. Maraton
341	48939	Federación de Salvamento y Socorrismo de CLM
341	48940	Delegación de Fútbol de Guadalajara
341	48941	Bazu Azuqueca
341	48942	CD ALMOGUERA
341	48943	C. Colaboración ACADEMIA ALBICELESTE FUTBOL

18. EXPEDIENTE 433/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los clubes deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la natación, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de





Diputación de Guadalajara

competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo destinando para tal fin la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida 341.489.11 del Presupuesto de 2026", que se reproduce a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con NIF G19137116, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

IX. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

X. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 233





Diputación de Guadalajara

clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

XI. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

XII. Que el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene por objeto la práctica de la natación como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2026 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la natación por toda la provincia.

El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2026, realizará actividades de fomento de la natación en la provincia de Guadalajara.

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 20.000 €, con cargo a la partida 341.489. 11 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables y plazo de ejecución.

- 9) **Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).
- 10) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:
 - Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
 - Gastos por el material deportivo no inventariable.
 - Gastos por las equipaciones deportivas
 - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 233





Diputación de Guadalajara

- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y el durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: “Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar”.

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento)
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia:
 - o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados.
 - o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €)

Será obligatorio presentar en la cuenta justificativa el 60% de los gastos correspondientes a la organización del Interpueblos.

- 11) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 12) No tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - × gastos corrientes y ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, agua, telefonía, internet...)
 - × gastos en inversiones (máquinas de gimnasio, página web, creación de marca...)
 - × gastos en material inventariable (ordenadores, monitores, teléfonos, mobiliario...)
 - × gastos en atenciones protocolarias
 - × los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de





Diputación de Guadalajara

procedimientos judiciales.

- × Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación de gastos subvencionables detallada en el número 2.

Cuarta. - Publicidad.

El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- c) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.





Diputación de Guadalajara

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - ✓ **Anexo I** Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida e Informe de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ✓ **Anexo II (cumplimentado correctamente cada punto y firmado por el representante legal de la entidad)**:
 - o Datos fiscales, de representación y contacto.
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - o Gastos concretos vinculados a la subvención y si el IVA es o no deducible.
 - o Otras ayudas e ingresos
 - o Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.





Diputación de Guadalajara

- ✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- *Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:*

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- e) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- f) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 233





Diputación de Guadalajara

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2-. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público.

Octava. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. – Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

(Es obligatorio cumplimentar todos los puntos)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO

Nombre:
NIF:
Nº registro entidades deportivas CLM:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
NIF:
Cargo:

3. DATOS DE CONTACTO

Nombre y apellidos:
Correo electrónico:
Teléfono:

4. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO: En este cuadro se debe incluir el conjunto de gastos, pagos y documentos que justifican todos los ingresos de la actividad subvencionada.

Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	N.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
Total, de gastos						

5. DESGLOSE DE GASTOS VINCULADOS A LA SUBVENCIÓN: En este cuadro se debe incluir, de los gastos relacionados en el cuadro anterior, cuáles imputa al importe subvencionado.

Identificador documento	Fecha emisión	Acreedor	Concepto del gasto	Importe Imputado	Fecha de pago

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 233





Diputación de Guadalajara

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Firma Representante Legal

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Anexo I. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Anexo II. Memoria económica
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- Documento que justifica la publicidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

ANEXO II

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Partida Presupuestaria		BENEFICIARIO
341	47000	Hogar Alcarreño SAD
341	47001	CD GUADALAJARA SAD
341	48902	CD Ritmica de Infantado
341	48904	CD Basket Yunquera
341	48906	CD Canicross Guadalajara
341	48907	CD Atletismo La Esperanza
341	48908	CD Eload Team
341	48909	CD Villa de Mondejar
341	48910	Club Triatlón Guadalajara
341	48911	Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 233





Diputación de Guadalajara

341	48912	A.Deportiva Ciudad de Guadalajara
341	48913	CD Futbol Sala Molina de Aragón
341	48914	CD Huso
341	48915	CD Rugby Guadalajara
341	48916	Azuqueca Futbol Sala
341	48917	Delegación de Frontenis de Guadalajara
341	48918	CD Azuqueca Futbol
341	48919	ADC CD Marchamalo
341	48920	Delegación de Padel de Guadalajara
341	48921	CD Dinamo Guadalajara
341	48922	CD Guadalajara Basket
341	48923	Delegación de Senderismo de Guadalajara
341	48925	C Atletismo Unión Guadalajara
341	48927	FECAM
341	48930	CD Chiloeches Futbol Sala
341	48931	Federación de Caza de CLM
341	48932	Delegación de Baloncesto de Guadalajara
341	48933	CD Autoclub La Dehesa
341	48934	CD Sigüenza
341	48935	CD Sacedón
341	48936	Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341	48937	A.C.D.M HORCHE
341	48938	A.D. Maraton
341	48939	Federación de Salvamento y Socorrismo de CLM
341	48940	Delegación de Fútbol de Guadalajara
341	48941	Bazu Azuqueca
341	48942	CD ALMOGUERA
341	48943	C. Colaboración ACADEMIA ALBICELESTE FUTBOL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 233





Diputación de Guadalajara

19. EXPEDIENTE 1349/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA – ALTO TAJO”, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1º.- La Diputación Provincial ha venido suscribiendo en los últimos años diferentes convenios para colaborar en la gestión y actividades del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, reconocido como tal por la UNESCO en 2015, uno de los 18 españoles que goza de esta importante declaración. Este Geoparque de la provincia de Guadalajara tiene una extensión de 4700 Km2 y se integran en él 77 núcleos de población, todos ellos en un entorno rural y de escasa población.

2º.- El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo patrimonio cultural.

3º.- En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque y asumió su representación y gestión para la suscripción de este convenio a partir de ese año.

4º.- La Diputación está firmemente convencida de que las actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación, de promoción, de administración y de gestión de este Geoparque continuarán contribuyendo activamente a la revitalización cultural, turística, social y económica del territorio molinés, en particular, y del conjunto de la provincia en general, para lo cual estima necesaria la suscripción de este convenio para 2026.

Visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones y el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 233





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P- 1900001-G, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para la realización de actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina – AltoTajo, destinando para tal fin OCHENTA Y OCHO MIL euros (88.000 €), con cargo a la partida 334 46600 Convenio GEOPARQUE, del Presupuesto del año 2026”, que se reproduce a continuación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO**, en representación de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **OCHENTA Y OCHO MIL euros (88.000 €)**, en su **partida 334 46600**, para el **Convenio GEOPARQUE**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Que la Excm. Diputación Provincial considera muy importante y estratégica para la conservación medioambiental y cultural, al tiempo que para el desarrollo social y económico sostenible de la zona, la labor que viene realizando en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 233





Diputación de Guadalajara

los últimos años la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra en el Geoparque Comarca de Molina –Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015. Éste se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí, a lo largo de la historia, han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un extraordinario patrimonio cultural.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, para la financiación de las actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque “Comarca de Molina-Alto Tajo” en 2026, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **OCHENTA Y OCHO MIL euros (88.000 €)**, con cargo a la **partida 334 46600** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 233





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: exposiciones, publicaciones, charlas, excursiones divulgativas y científicas de adultos y escolares, participación en congresos, simposios y otras reuniones en representación del Geoparque.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, servicios profesionales, etc.
- Solo se admitirán dietas, gastos de desplazamiento y manutención realizados por los técnicos y responsables del Geoparque, así como por los participantes en las actividades organizadas por él, siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 233





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria **el 100 %** de la cantidad concedida, aplicando una **retención del 25 %, en concepto de garantía** y que será liberada una vez aprobada la justificación de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 27 de febrero de 2027.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 233





Diputación de Guadalajara

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

5. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

6. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

7. Otra documentación:
 - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Seguro de responsabilidad civil

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 233





Diputación de Guadalajara

- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
- Liquidación de dietas o gastos de desplazamientos

8. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 233





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 233





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 233





Diputación de Guadalajara

previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026: MEMORIA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA (Proyecto GEOPARQUE COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO 2026)

2.- ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO.

2.1. Descripción del proyecto.

Es objeto del presente Proyecto la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación con otros geoparques y las redes europea y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2026, incluyendo este año, los gastos relativos a la visita de los evaluadores

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 233





Diputación de Guadalajara

de la UNESCO para la revalidación.

2.2. Descripción de las actuaciones y actividades a realizar asociadas al proyecto.

2.2.1. Actuaciones principales

Serán actuaciones prioritarias y obligatorias del Proyecto:

1-Realizar investigación científica directamente relacionada con los recursos y el territorio del Geoparque.

2- Llevar a cabo acciones de divulgación y de proyección del Geoparque, tanto internas como externas. Así como el mantenimiento y actualización de la página web del Geoparque.

3-Realizar actividades dentro del proyecto educativo del Geoparque, tanto para escolares como para adultos.

4-Diseñar y acometer estrategias de promoción del conjunto de los recursos del Geoparque, con especial incidencia en los de carácter histórico-artístico y cultural.

5- Fomentar la cooperación científica y técnica con otros geoparques declarados por la UNESCO, así como con las redes Europea y Mundial de Geoparques y la Red Española de Geoparques Mundiales.

6- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones resultantes del proceso de revalidación así como las necesarias para la superación de dicho proceso, para la permanencia en el Programa de Geoparques Mundiales de la UNESCO, incluyendo en este año, la visita de los evaluadores de la UNESCO (se incluyen por tanto en Revalidación, los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los evaluadores durante la visita así como de desplazamientos y otros gastos del proceso de revalidación). Entre las actuaciones necesarias se han incluido las siguientes:

- En Adecuación de infraestructuras: Cartelería Geoparque en la red de carreteras DP-GU

- En Revalidación: Mantenimiento y adecuación de infraestructuras.

7.- Realizar la gestión administrativa y de funcionamiento del Geoparque para el cumplimiento de sus fines.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 233





Diputación de Guadalajara

2.2.2. Otras actividades previstas.

- La realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación con otros Geoparques y las redes españolas, europeas y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2026.

2.3. Cronograma.

Fecha de inicio del proyecto o actuación: 01/01/2026.

Fecha de comienzo de la actividad a subvencionar: Se podrán imputar al proyecto gastos devengados desde 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, incluidos los gastos que, devengados dentro del plazo de ejecución, se paguen dentro del plazo legalmente previsto.

Duración prevista de ejecución del proyecto o actuación: Año 2026 [12 meses] Fecha de finalización de ejecución del proyecto o actuación: 31/12/2026

Fecha prevista de finalización del plazo de presentación de documentación justificativa: 28/02/2027

Para calcular el **Presupuesto previsto para el proyecto de actividades objeto de la**

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto Area Geop.	Imp. Cvº JCCM	Imp. Proy. Activ. DP-GU
1	Gastos de Personal	82.816,00	27.849,96	54.966,04
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.457,24	4.336,30	29.120,94
6	Inversiones	29.901,65	16.901,65	13.000,00
		146.174,89	49.087,91	97.086,98

presente Memoria del Presupuesto Total del área de gasto Geoparque hay que descontar el importe previsto correspondiente a trabajos que realice el personal del Geoparque para la JCCM, en virtud de Convenio de Colaboración con dicha Administración, y que se imputará a dicho convenio:

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 233





Diputación de Guadalajara

Documentación a presentar:

5. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

6. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

7. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 233





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

9. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 233





Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0006 Fecha: 18/05/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 233

